

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: SUP-JIN-116/2012.

ACTORA: COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 02 DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO INTERESADO:
COALICIÓN COMPROMISO POR
MÉXICO.

MAGISTRADO PONENTE:
PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ.

SECRETARIA: AURORA ROJAS
BONILLA.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil doce.

V I S T O S para resolver los autos del juicio de inconformidad, identificado con la clave SUP-JIN-116/2012, promovido por la coalición Movimiento Progresista por conducto de sus representantes, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al Distrito Electoral Federal 2 del Estado de Querétaro, con cabecera en San Juan del río de Querétaro, y

R E S U L T A N D O:

I. El siete de octubre de dos mil once dio inicio el proceso electoral para renovar al titular del Poder Ejecutivo Federal, durante el periodo 2012-2018.

II. El uno de julio de dos mil doce se llevó a cabo la jornada electoral.

III. El cuatro y cinco siguientes tuvo lugar la sesión del Consejo Distrital 02 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, en la que se realizó el recuento y cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Los resultados consignados en el acta respectiva son:

Total votos IFE			
Partido		Votos	Letra
	Partido Acción Nacional	70136	Setenta mil ciento treinta y seis
	Partido Revolucionario Institucional	66297	Sesenta y seis mil doscientos noventa y siete
	Partido de la Revolución Democrática	30291	Treinta mil doscientos noventa y uno
	Partido Verde Ecologista de México	2515	Dos mil quinientos quince
	Partido del Trabajo	4599	Cuatro mil quinientos noventa y nueve
	Movimiento Ciudadano	2775	Dos mil setecientos setenta y cinco

	Partido Nueva Alianza	5868	Cinco mil ochocientos sesenta y ocho
	Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México	14516	Catorce mil quinientos dieciseis
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	6845	Seis mil ochocientos cuarenta y cinco
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	1251	Mil doscientos cincuenta y uno
	Partido de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano	347	Trescientos cuarenta y siete
	Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	203	Doscientos tres
	Votos Nulos	6739	Seis mil setecientos treinta y nueve
	Votos Candidatos No Registrados	76	Setenta y seis
TOTAL	VOTACIÓN TOTAL	212458	Doscientos doce mil cuatrocientos cincuenta y ocho

Por ello, la votación por coaliciones, conforme al recuento en sede distrital quedó de la siguiente manera:

Votación final obtenida por los candidatos

					
83328	70136	46311	5868	6739	76

IV. En contra de estos resultados, el nueve de julio de dos mil doce, la coalición Movimiento Progresista promovió juicio de inconformidad, en el que, entre otros puntos, pide la nulidad de la votación recibida en casilla, por las causas de nulidad de votación, previstas en los incisos del f) al k) del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por una diversa razón, conforme al siguiente listado y respecto de cuatrocientas veintitrés casillas.

V. Tercero interesado. El diez de julio de este año, la Coalición Compromiso por México compareció, ante la autoridad responsable, como tercero interesado.

VI. Llevado a cabo el trámite respectivo, el Consejero Presidente del 02 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral en el estado de Querétaro, mediante oficio CD02-QRO/1826/2012 recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el catorce de julio de este año, remitió el expediente **JIN/CD02/001/2012/QRO** integrado con motivo del juicio de inconformidad promovido por la coalición Movimiento Progresista.

VII. Por proveído de misma fecha, el Magistrado Presidente de esta Sala Superior acordó integrar el expediente **SUP-JIN-116/2012** y turnarlo a la ponencia del Magistrado Pedro Esteban Penagos López, para los efectos del previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Dicho acuerdo fue cumplimentado, el mismo día, por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala, mediante oficio TEPEJF-SGA-5483/2012.

VIII. Por acuerdo de veintiséis de julio de este año, el Magistrado instructor radicó y admitió el presente asunto y ordenó la formación de incidente de previo y especial pronunciamiento, para resolver sobre la petición de nuevo

escrutinio y cómputo de la votación recibida en doscientas setenta y una casillas correspondientes al Distrito 02 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, con sede en San Juan del río, Querétaro.

IX. Por sentencia interlocutoria de tres de agosto del presente año, este órgano jurisdiccional resolvió que no ha lugar a ordenar la realización de diligencia de nuevo escrutinio y cómputo de la votación solicitada por la coalición Movimiento Progresista.

X. Por proveído de veintitrés agosto de dos mil doce, el Magistrado ponente declaró cerrada la instrucción, con lo cual el asunto quedó en estado de dictar sentencia, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y tiene competencia para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 53, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de la impugnación de los resultados consignados en un acta de cómputo distrital, de la elección de Presidente de

los Estados Unidos Mexicanos, que debe resolverse ante esta Sala Superior, en única instancia.

SEGUNDO. Causas de nulidad. En la demanda la coalición actora impugna **cuatrocientas treinta y cuatro** casillas, por las causas previstas en el artículo 75, incisos f) al k), de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y otra que denomina como “No apertura de paquetes art. 295 COFIPE”, conforme al siguiente cuadro:

Artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios en Materia de Impugnación Electoral.

No.	Casilla	Error aritmético después del recuento (SUP-RAP-261/2012)	Causal del art. 75, g) de la LGSMIME	Causales del art. 75 g) a la k) de la LGSMIME	No apertura de paquetes (art. 295 del COFIPE)
1	1-B				X
2	1-C1	X			
3	2-B				X
4	2-C1				X
5	3-C1				X
6	4-B				X
7	4-C1				X
8	4-C2				X
9	5-B				X
10	5-C1	X			
11	7-B	X			
12	8-B	X			
13	9-B				X
14	10-B				X
15	11-B				X
16	11-C1				X
17	11-E1				X
18	13-B	X			
19	13-C1				X
20	13-E1				X
21	13-E2				X
22	14-B				X
23	14-C1				X
24	14-E1			X	
25	15-B				X
26	15-C1				X
27	16-B				X
28	16-C1	X			
29	17-B	X			
30	17-C1				X

No.	Casilla	Error aritmético después del recuento (SUP-RAP-261/2012)	Causal del art. 75, g) de la LGSMIME	Causales del art. 75 g) a la k) de la LGSMIME	No apertura de paquetes (art. 295 del COFIPE)
31	18-B				X
32	19-B	X			
33	19-C1	X			
34	19-C2	X			
35	19-E1				X
36	20-B	X	X		
37	20-E1	X	X		
38	21-B				X
39	22-B				X
40	22-C1				X
41	23-B				X
42	24-B				X
43	24-C1				X
44	24-C2				X
45	25-B				X
46	25-C1	X			
47	25-E1				X
48	26-B		X	X	
49	26-E2	X			
50	27-B	X			
51	27-C1	X			
52	28-B	X	X		
53	28-C1				X
54	29-B	X			
55	29-C1				X
56	30-B				X
57	30-E1				X
58	31-B				X
59	32-B				X
60	33-B	X	X		
61	34-B	X			
62	97-B				X
63	97-C1				X
64	97-C2				X
65	97-C3				X
66	97-C4	X			
67	98-C4				X
68	99-C1				X
69	99-C3				X
70	99-C4				X
71	99-C5				X
72	99-C6				X
73	99-C7				X
74	100-B				X
75	100-C1				X
76	100-C2				X
77	100-E1				X
78	101-B				X
79	101-C1				X
80	102-C1				X
81	102-C2	X	X		
82	103-C1	X			
83	103-C2	X			
84	103-C3	X			

No.	Casilla	Error aritmético después del recuento (SUP-RAP-261/2012)	Causal del art. 75, g) de la LGSMIME	Causales del art. 75 g) a la k) de la LGSMIME	No apertura de paquetes (art. 295 del COFIPE)
85	103-C4	X			
86	104-C1	X			
87	104-C2	X			
88	105-B				X
89	105-C1				X
90	105-C2	X			
91	105-C3				X
92	105-C4	X	X		
93	105-C6				X
94	106-B	X			
95	107-B				X
96	107-C1	X	X		
97	108-B				X
98	108-C2	X			
99	109-B	X	X		
100	109-C1	X			
101	109-C2				X
102	110-B	X			
103	110-C1				X
104	110-C2				X
105	111-B	X	X		
106	111-C1	X			
107	111-C3	X			
108	113-C1				X
109	113-C3				X
110	113-C4				X
111	113-C5				X
112	113-C6				X
113	113-C8				X
114	113-C9				X
115	113-C10				X
116	114-B				X
117	114-C1	X			
118	114-C2	X			
119	114-C4				X
120	115-C1				X
121	115-C2				X
122	115-C3	X			
123	115-C4				X
124	115-C5				X
125	116-B				X
126	117-B	X			
127	117-C1				X
128	117-E1				X
129	118-B				X
130	118-C1	X			
131	118-C2				X
132	119-B	X			
133	119-E1				X
134	120-B	X			
135	120-E1				X
136	121-B	X			
137	121-C1	X	X		
138	121-C2				X

No.	Casilla	Error aritmético después del recuento (SUP-RAP-261/2012)	Causal del art. 75, g) de la LGSMIME	Causales del art. 75 g) a la k) de la LGSMIME	No apertura de paquetes (art. 295 del COFIPE)
139	121-E1				X
140	139-B	X			
141	139-C1				X
142	139-C2	X			
143	139-E1	X			
144	140-B	X			
145	140-C1	X			
146	141-B				X
147	141-C1	X			
148	141-E1	X			
149	142-C1	X			
150	143-C1	X			
151	143-C2				X
152	144-B	X	X		
153	144-E1	X	X		
154	145-B	X			
155	145-C1	X			
156	145-C2	X			
157	146-C1				X
158	147-C2	X			
159	148-B				X
160	148-C1				X
161	149-B				X
162	149-C1	X			
163	150-B				X
164	150-C1	X			
165	150-E1				X
166	151-B	X			
167	151-E1				X
168	152-B				X
169	152-C1				X
170	152-C2	X			
171	152-E1	X			
172	563-C1	X			
173	563-C2	X			
174	564-B		X	X	X
175	564-C1	X			
176	565-B	X			
177	565-C1				X
178	565-C2				X
179	565-C4				X
180	565-C6	X			
181	565-C7	X	X		
182	567-B	X			
183	567-C1				X
184	567-C2	X			
185	568-C1				X
186	568-C2				X
187	569-B				X
188	569-C1	X			
189	570-B	X			
190	570-C1				X
191	570-C2				X
192	571-B	X	X		

No.	Casilla	Error aritmético después del recuento (SUP-RAP-261/2012)	Causal del art. 75, g) de la LGSMIME	Causales del art. 75 g) a la k) de la LGSMIME	No apertura de paquetes (art. 295 del COFIPE)
193	571-C1	X	X		
194	571-C2	X			
195	572-B				X
196	572-C1				X
197	573-C1	X	X		
198	574-B	X			X
199	574-C2	X	X		
200	575-C1		X	X	X
201	576-C1	X	X		
202	577-B				X
203	577-C1	X			
204	578-B	X	X		
205	579-B				X
206	579-C1				X
207	580-B				X
208	580-C1				X
209	581-B	X	X		
210	583-C1				X
211	584-C1				X
212	584-C2				X
213	584-C3				X
214	584-C4				X
215	584-C5				X
216	585-C2				X
217	585-C3	X	X		
218	585-C4				X
219	585-C5	X	X		
220	586-B				X
221	586-C1	X			
222	586-C3	X			
223	586-E1				X
224	587-C1	X			
225	588-B				X
226	588-C1				X
227	589-B	X			
228	589-C1		X	X	X
229	591-B				X
230	591-C1				X
231	592-B	X			
232	592-C1				X
233	594-B	X			X
234	595-B				X
235	595-C1	X			
236	595-C2	X	X	X	
237	595-C3				X
238	595-C4	X			
239	595-C5	X	X	X	
240	596-B				X
241	596-C1				X
242	597-B		X	X	
243	597-C1				X
244	598-B	X	X		
245	598-C1				X
246	599-C1	X			

No.	Casilla	Error aritmético después del recuento (SUP-RAP-261/2012)	Causal del art. 75, g) de la LGSMIME	Causales del art. 75 g) a la k) de la LGSMIME	No apertura de paquetes (art. 295 del COFIPE)
247	599-C3	X			
248	599-C4	X	X		
249	599-C5	X			
250	599-C6	X			
251	600-B				X
252	600-C1	X			
253	600-C2	X			
254	601-B				X
255	601-C1	X			
256	602-B				X
257	602-C1	X	X		
258	604-C1	X			
259	605-C1				X
260	605-E1				X
261	606-B	X	X		
262	606-C1				X
263	606-C2				X
264	606-S1				X
265	606-S2				X
266	606-S3				X
267	607-C1	X			
268	608-B	X			
269	608-C1	X	X		
270	608-C2	X			
271	609-B	X			
272	609-C1	X			
273	609-C2				X
274	610-B				X
275	611-B				X
276	611-C1				X
277	611-C2				X
278	611-E1				X
279	612-B		X	X	X
280	612-C1				X
281	612-C2				X
282	613-B				X
283	613-C1	X			
284	613-C2	X			
285	614-B				X
286	614-C2				X
287	614-C3	X			
288	614-E1	X			
289	615-B				X
290	615-C2				X
291	616-B	X			
292	616-C1				X
293	617-B				X
294	617-C1	X			
295	617-E1	X			
296	618-B				X
297	618-C2				X
298	619-B	X			
299	619-C1	X			
300	619-C2	X			

No.	Casilla	Error aritmético después del recuento (SUP-RAP-261/2012)	Causal del art. 75, g) de la LGSMIME	Causales del art. 75 g) a la k) de la LGSMIME	No apertura de paquetes (art. 295 del COFIPE)
301	620-B	X			
302	620-C1	X			
303	620-C2				X
304	620-C3				X
305	621-B				X
306	621-C1				X
307	622-B	X			
308	622-C1	X			
309	622-C2	X	X		
310	623-B				X
311	623-C1				X
312	623-C2				X
313	624-B				X
314	624-C1				X
315	624-C2	X			
316	624-C3				X
317	624-C4				X
318	625-B				X
319	626-B				X
320	626-C1				X
321	627-B				X
322	627-C1				X
323	627-C3	X			
324	627-C4		X	X	
325	629-B	X			
326	629-C1				X
327	629-C2				X
328	630-B				X
329	630-E2				X
330	630-E3				X
331	630-E4	X			X
332	631-B				X
333	632-B				X
334	632-E1	X			
335	632-E2				X
336	633-B	X			
337	633-C2				X
338	634-B	X	X	X	
339	634-C1				X
340	634-C2				X
341	635-B				X
342	635-C1		X	X	X
343	635-E1				X
344	636-B				X
345	636-C1	X			
346	637-B				X
347	637-C1				X
348	637-C2				X
349	638-B	X			
350	638-C1	X			
351	639-B				X
352	639-C1				X
353	639-E1				X
354	639-E2				X

No.	Casilla	Error aritmético después del recuento (SUP-RAP-261/2012)	Causal del art. 75, g) de la LGSMIME	Causales del art. 75 g) a la k) de la LGSMIME	No apertura de paquetes (art. 295 del COFIPE)
355	640-B				X
356	640-C1				X
357	640-C2				X
358	640-C3				X
359	641-B				X
360	641-E1				X
361	642-B				X
362	642-C2	X			
363	643-B	X			
364	643-E2				X
365	688-B				X
366	688-C1				X
367	689-B	X	X		
368	690-B				X
369	694-B	X			
370	694-C1	X			
371	695-B				X
372	695-C1				X
373	764-B				X
374	764-C1	X	X	X	
375	766-B				X
376	767-B				X
377	769-B				X
378	770-C1				X
379	771-B				X
380	773-B				X
381	774-B				X
382	775-B				X
383	776-B				X
384	776-C1				X
385	777-B				X
386	778-B				X
387	778-C1				X
388	781-B				X
389	783-B				X
390	784-C1				X
391	785-B	X	X		
392	785-C1				X
393	786-B				X
394	786-C1				X
395	787-B				X
396	788-B		X	X	X
397	789-B				X
398	790-B				X
399	793-B				X
400	794-B				X
401	797-B	X			
402	798-B	X			
403	798-C1	X	X		
404	799-B	X			
405	799-C1				X
406	800-B	X			
407	801-B				X
408	802-B				X

No.	Casilla	Error aritmético después del recuento (SUP-RAP-261/2012)	Causal del art. 75, g) de la LGSMIME	Causales del art. 75 g) a la k) de la LGSMIME	No apertura de paquetes (art. 295 del COFIPE)
409	802-C1	X			
410	803-B				X
411	804-B				X
412	805-B		X	X	
413	807-B	X			
414	807-C1				X
415	808-B				X
416	813-B				X
417	814-C1				X
418	815-B	X			
419	816-B				X
420	817-B	X			
421	817-C1				X
422	818-B				X
423	818-C1	X	X		

TERCERO. Precisión de la litis. Antes del estudio de los conceptos de agravio esgrimidos por la parte actora, cabe destacar que en un primer apartado de la demanda aduce que solicita la nulidad de la votación recibida en las casillas que se detallaron en el cuadro arriba inserto, precisando que se actualizaban las causas de nulidad de votación recibida en casilla, previstas en los incisos f) y del g) al k), de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En el propio cuadro se advierte que la parte actora aduce además que procede la nulidad de la votación recibida en diversas casillas en las que el consejo distrital negó la apertura para el recuento de votos, en términos de lo dispuesto por el artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En un segundo apartado de la demanda, la parte actora aduce que impugna la votación recibida en diversas casillas

en las que sigue subsistiendo el error en el cómputo de los votos, no obstante que fueron objeto de recuento.

Para demostrarlo inserta un cuadro en el que se advierte el número de casilla y los agravios por los que considera que procede la nulidad de la votación en esas casillas, el cual se fijará más adelante.

En un tercer apartado de la demanda, se advierte otro cuadro en el que se hace valer como causa de nulidad esencialmente, el haber permitido a ciudadanos votar sin estar anotados en la lista nominal y la parte actora sólo hace referencias numéricas con relación a cada casilla.

En un cuarto apartado de la demanda, se observa que se hace valer como causa de nulidad la existencia de irregularidades graves en un grupo de casillas que anota en un cuadro; aunque respecto de algunas en realidad se hace valer la relativa a que ciudadanos votaron sin estar en la lista nominal, por lo que su estudio se verá reflejado en la parte correspondiente a este último y sólo aquellas en las que se advierte que se hacen valer irregularidades graves se analizarán respecto de esa causal de nulidad.

Es importante desatacar que a lo largo de la demanda, la parte actora formula argumentos genéricos sobre la actualización de las causas de nulidad de votación recibida en casilla, previstas en los incisos del g) al K), de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

relacionadas con la existencia de error en el cómputo de votos, permitir a personas votar, sin estar en la lista nominal, que se impidió el acceso a representantes de partidos, presión sobre los electores, que se impidió a ciudadanos votar y que hubo irregularidades graves y al efecto narra también de manera genérica a algunos hechos, sin precisar las casillas ni las circunstancias de tiempo modo y lugar en que acontecieron los hechos que describe.

Además, se advierte que en la parte de antecedentes la coalición actora formula varias aseveraciones relacionadas con la existencia de irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

CUARTO. Estudio del fondo de la litis. A fin de sistematizar el estudio de los conceptos de agravio, este órgano colegiado considera pertinente analizarlos acorde a las razones que los actores aducen como causal de nulidad; por tanto, el estudio se dividirá en **cinco** apartados, específicos, los cuales corresponden, precisamente, a los motivos por los que considera la parte actora que se debe anular la votación de las casillas que precisa en su escrito de demanda.

Por ello, los apartados con que contará el presente considerando, en que se analizarán los argumentos de la coalición actora son los siguientes:

I. Argumentos genéricos sobre la actualización de las causas de nulidad de votación recibida en casilla, previstas en los

incisos del g) al k), de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

II. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

III. Afirmaciones sobre la actualización de nulidad de la votación recibida en casilla, por la negativa de apertura de paquetes electorales, por parte del consejo distrital.

IV. Agravios relacionados con la causal de nulidad de votación recibida en casilla por permitir votar a ciudadanos que no estaban en el listado nominal.

V. Alegaciones sobre la existencia de error o dolo en el cómputo de votos, después del recuento en sede distrital.

En seguida se abordarán los agravios expuestos en la demanda del juicio de inconformidad, con relación a los temas indicados en el orden propuesto, en el entendido de que en virtud de que la parte actora hace valer diversas causas de nulidad con relación a una misma casilla, ésta se verá reflejada en varias ocasiones, sin que signifique que se duplique su estudio, sino que esto se deberá a la impugnación que se hace en la demanda.

I. Argumentos genéricos.

En la demanda, la coalición aduce la existencia de irregularidades generalizadas y causas de nulidad de votación recibida en casilla, previstas en los incisos del g) al k), de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Sin embargo, se advierte que se hace una manifestación genérica puesto que no se advierten hechos específicos sobre el tema.

Por el contrario, se advierten argumentos genéricos, en los que si bien se hace mención del contenidos de la ley sobre tales causales de nulidad y se aducen ciertos hechos, en realidad no se relacionan con alguna casilla específica.

Ciertamente, en la demanda la actora expone que se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, prevista en los incisos de g) al k), del artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a lo siguiente:

1. Impedir el acceso a representantes de los partidos políticos, sin causa justificada.

La actora aduce que la instalación de las casillas así como la votación recibida en ellas, se hizo con la ausencia de los representantes de los partidos políticos que integran esa coalición, en razón de que se les impidió el acceso, no obstante, estar debidamente acreditados, con lo cual se

actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso h) de la Ley de Medios de Impugnación.

2. Violencia física o presión sobre integrantes de mesas directivas de casilla o sobre electores.

La enjuiciante expone que se ejerció presión sobre los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como sobre los electores, lo cual actualiza la hipótesis jurídica del artículo 75, párrafo 1, inciso i), de la ley procesal electoral federal, dado que los actos de presión sobre los electores en las casillas estuvieron constituidos por un comportamiento intimidatorio, inmediato que contenía violencia física y futura e inminente consistente en amenazas; además se llevó a cabo proselitismo por simpatizantes del “citado instituto político” en la zona de las casillas, lo cual se tradujo en una forma de presión sobre los electores.

3. Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos.

La actora considera que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la ley adjetiva electoral federal porque, sin causa justificada, se impidió a ciudadanos, que emitieran su voto de manera libre en la fecha de la jornada electoral.

4. Irregularidades graves.

La actora aduce que durante la jornada electoral así como en el cómputo distrital, se presentaron irregularidades graves que actualizan lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como el Consejo Distrital, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso a), b) y c) de la Constitución federal, en relación con los numerales 104 y 105, del Código electoral federal, tenían el deber de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Considera que se violó lo previsto en los artículos 154, 157 y 158, del Código electoral federal que establece que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio, impedir que se viole el secreto del voto, así como que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo y se ejerza violencia sobre los electores.

Aunado a lo anterior aduce que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y asegurar el desarrollo de la jornada electoral, solicitar y disponer del auxilio de la fuerza pública para garantizar el orden en las casillas, suspender la votación en caso de alteración del orden, asentar los hechos en el acta correspondiente e informar al respectivo Consejo electoral.

Esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio resumidos e identificados anteriormente, porque la actora se constriñe a señalar causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos sin que individualice las casillas en las que esos hechos acontecieron ni precise circunstancia de modo, tiempo y lugar.

En este sentido es claro que la actora incumple el requisito previsto en artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a individualizar las casillas cuya votación se impugna, pues aun cuando se señalan causales de nulidad, la actora no precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las casillas en las que ocurrieron las mencionadas irregularidades.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son inoperantes los conceptos de agravio relativos a: 1) Haber impedido el acceso a representantes de partidos políticos a los centro de votación; 2) existencia de violencia física o presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla; 3) impedir sin causa justificada el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos, y 4) irregularidades graves durante la jornada electoral.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son inoperantes los conceptos de agravio antes precisados.

De ahí que no sea posible acoger las causas de nulidad de votación recibida en casilla, previstas en los incisos del g) al k), de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Lo anterior sin que signifique que se obviará el estudio respecto de las casillas en las que sí hay agravio, por cuanto hace al inciso g) y k) de tal precepto, que se verá reflejado más adelante.

II. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

La parte actora en escrito de demanda, en el capítulo de hechos, específicamente en el apartado dos (2), expresan que durante la preparación del procedimiento electoral y el desarrollo de las campañas electorales existieron irregularidades graves que afectaron la equidad de la elección.

Tales hechos graves fueron, en concepto de los enjuiciantes: **a)** Rebase de topes de gastos de campaña; **b)** compra del voto; **c)** coacción en el electorado y **d)** uso de recursos públicos, actos todos desarrollados por la Coalición “Compromiso por México” y de su entonces candidato a Presidente de la República Enrique Peña Nieto.

Según expone la Coalición actora, los precisados actos en el distrito electoral dos (2) de Querétaro, con cabecera en San

Juan del Río: tuvieron como fin favorecer y obtener una ventaja indebida; por parte de la Coalición “Compromiso por México” y su entonces candidato a Presidente Enrique Peña Nieto.

Al respecto manifiesta la actora que el Instituto Federal Electoral, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales no llevaron a cabo las acciones jurídicas y fácticas correspondientes con el objeto de evitar que se siguieran realizando actos de compra y coacción de los votos, ni el reparto de dinero, tarjetas de debito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvió de recursos públicos y privados en distintas modalidades, todos fuera de la ley.

Las irregularidades que la actora considera sucedieron, según su dicho se dieron previo, durante e incluso posteriormente a la jornada electoral.

Precisa que tales hechos motivaron la presentación de denuncias de hechos, por lo que se integraron los expedientes identificados con las siguientes claves: **1)** Q-UFRPP 61/12 (entrega de tarjetas y compra de voto) y **2)** Q-UFRPP 22/2012 (Queja por violación al tope de gastos de campaña por parte de Enrique Peña Nieto).

Finalmente manifiesta que la Coalición “Movimiento Progresista” en la impugnación a que se prevé en el artículo

52, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral hará los señalamientos correspondientes en el término establecido en el artículo 55, párrafo 2, de la ley adjetiva electoral; relacionado con el diverso numeral 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A juicio de esta Sala Superior los anteriores conceptos de agravio son **inoperantes**, dado que la actora se constriñe a señalar causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos sin que individualice las casillas en las que esos hechos acontecieron ni precise circunstancia de modo, tiempo y lugar, sobre todo porque en la impugnación como la presente sólo es admisible estudiar nulidad de votación recibida en casilla, de las previstas en el artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En efecto, en el presente caso la actora promovió juicio de inconformidad para impugnar los resultados del cómputo distrital en la elección presidencial, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la propia ley general, precepto conforme al cual esos resultados admiten ser impugnados, por nulidad de la votación recibida en casilla.

Por ende, la materia de esta impugnación sólo se debe constreñir a analizar si se actualiza o no alguna de las causas

de nulidad de votación recibida en casilla, hechas valer por la parte actora, con relación al propio distrito.

Pero lo que pretende la coalición actora, conforme a la descripción realizada con antelación no guarda relación con las causas de nulidad de votación recibida en casilla, sino propiamente con la nulidad de la elección, de conformidad con el artículo 55, párrafo 2 de la propia ley, lo cual no admite ser analizado en este juicio de inconformidad.

De ahí la inoperancia apuntada.

III. Nulidad de la votación recibida en casilla, por la negativa de apertura de paquetes electorales, por el consejo distrital.

En relación con este tema se afirma que la votación recibida en **doscientas sesenta y un** casillas debe anularse, por la no apertura de paquetes electorales por parte del consejo distrital, conforme al artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las casillas que se impugnan por este hecho están reflejadas en el cuadro general inserto con anterioridad; pero en esta parte se hace mención únicamente de las relativas a la negativa de apertura de paquetes electorales.

No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
1	1-B	67	113-C1	132	588-C1	197	633-C2
2	2-B	68	113-C3	133	589-C1	198	634-C1
3	2-C1	69	113-C4	134	591-B	199	634-C2
4	3-C1	70	113-C5	135	591-C1	200	635-B
5	4-B	71	113-C6	136	592-C1	201	635-C1

No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
6	4-C1	72	113-C8	137	594-B	202	635-E1
7	4-C2	73	113-C9	138	595-B	203	636-B
8	5-B	74	113-C10	139	595-C3	204	637-B
9	9-B	75	114-B	140	596-B	205	637-C1
10	10-B	76	114-C4	141	596-C1	206	637-C2
11	11-B	77	115-C1	142	597-C1	207	639-B
12	11-C1	78	115-C2	143	598-C1	208	639-C1
13	11-E1	79	115-C4	144	600-B	209	639-E1
14	13-C1	80	115-C5	145	601-B	210	639-E2
15	13-E1	81	116-B	146	602-B	211	640-B
16	13-E2	82	117-C1	147	605-C1	212	640-C1
17	14-B	83	117-E1	148	605-E1	213	640-C2
18	14-C1	84	118-B	149	606-C1	214	640-C3
19	15-B	85	118-C2	150	606-C2	215	641-B
20	15-C1	86	119-E1	151	606-S1	216	641-E1
21	16-B	87	120-E1	152	606-S2	217	642-B
22	17-C1	88	121-C2	153	606-S3	218	643-E2
23	18-B	89	121-E1	154	609-C2	219	688-B
24	19-E1	90	139-C1	155	610-B	220	688-C1
25	21-B	91	141-B	156	611-B	221	690-B
26	22-B	92	143-C2	157	611-C1	222	695-B
27	22-C1	93	146-C1	158	611-C2	223	695-C1
28	23-B	94	148-B	159	611-E1	224	764-B
29	24-B	95	148-C1	160	612-B	225	766-B
30	24-C1	96	149-B	161	612-C1	226	767-B
31	24-C2	97	150-B	162	612-C2	227	769-B
32	25-B	98	150-E1	163	613-B	228	770-C1
33	25-E1	99	151-E1	164	614-B	229	771-B
34	28-C1	100	152-B	165	614-C2	230	773-B
35	29-C1	101	152-C1	166	615-B	231	774-B
36	30-B	102	564-B	167	615-C2	232	775-B
37	30-E1	103	565-C1	168	616-C1	233	776-B
38	31-B	104	565-C2	169	617-B	234	776-C1
39	32-B	105	565-C4	170	618-B	235	777-B
40	97-B	106	567-C1	171	618-C2	236	778-B
41	97-C1	107	568-C1	172	620-C2	237	778-C1
42	97-C2	108	568-C2	173	620-C3	238	781-B
43	97-C3	109	569-B	174	621-B	239	783-B
44	98-C4	110	570-C1	175	621-C1	240	784-C1
45	99-C1	111	570-C2	176	623-B	241	785-C1
46	99-C3	112	572-B	177	623-C1	242	786-B
47	99-C4	113	572-C1	178	623-C2	243	786-C1
48	99-C5	114	574-B	179	624-B	244	787-B
49	99-C6	115	575-C1	180	624-C1	245	788-B
50	99-C7	116	577-B	181	624-C3	246	789-B
51	100-B	117	579-B	182	624-C4	247	790-B
52	100-C1	118	579-C1	183	625-B	248	793-B
53	100-C2	119	580-B	184	626-B	249	794-B
54	100-E1	120	580-C1	185	626-C1	250	799-C1
55	101-B	121	583-C1	186	627-B	251	801-B
56	101-C1	122	584-C1	187	627-C1	252	802-B
57	102-C1	123	584-C2	188	629-C1	253	803-B
58	105-B	124	584-C3	189	629-C2	254	804-B
59	105-C1	125	584-C4	190	630-B	255	807-C1
60	105-C3	126	584-C5	191	630-E2	256	808-B
61	105-C6	127	585-C2	192	630-E3	257	813-B
62	107-B	128	585-C4	193	630-E4	258	814-C1
63	108-B	129	586-B	194	631-B	259	816-B
64	109-C2	130	586-E1	195	632-B	260	817-C1
65	110-C1	131	588-B	196	632-E2	261	818-B
66	110-C2						

La pretensión de nulidad de los sufragios respecto de las casillas que se impugnan es **infundada**, toda vez que el

hecho aducido no actualiza alguna de las causas previstas en la ley para tal efecto.

Las hipótesis de nulidad de la votación recibida en casillas están previstas en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que es del tenor siguiente:

“Artículo 75.

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

- a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;
- b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;
- c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;
- d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;
- e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;
- g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;
- h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;
- i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;
- j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y
- k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda

la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma”.

Como se observa en el precepto transcrito, en los supuestos específicos contenidos en los incisos **a)** al **j)**, así como en la causa genérica prevista en el inciso **k)**, en modo alguno comprenden elementos relacionados con la no apertura de los paquetes electorales, como causa de anulación de los sufragios a las casillas instaladas el día de la jornada electoral.

Se sostiene lo anterior, porque gramatical y conceptualmente no dable establecer identidad entre las características esenciales de los elementos fácticos a que se refieren tales supuestos normativos, con el hecho consistente en la no apertura de paquetes electorales para recuento.

Es más, en casi todos aquellos casos, las hipótesis normativas prevén hechos que se producen el día de la jornada electoral, puesto que se refieren a irregularidades en los actos de: ubicación e instalación de la casilla, en el local determinado por el Consejo respectivo, hasta el ejercicio del escrutinio y cómputo de los votos; participación en la mesa de los representantes de los partidos políticos; recepción de los sufragios el día, las horas y por las personas autorizadas, conforme a lo dispuesto en la ley; legalidad y libertad del ejercicio del voto; calificación y conteo de los sufragios; entrega de los paquetes electorales en tiempo y forma, e irregularidades graves.

La causa consistente en dolo o error en el escrutinio y cómputo de los votos, si bien puede producirse en el realizado en la mesa directiva de casilla, así como en la instancia distrital, lo cierto es que dicha irregularidad la constituyen sustancialmente los errores aritméticos en la calificación, asignación y conteo de los sufragios; errores que resultan inexplicables o insubsanables y que son determinantes en el resultado de la votación; lo cual, como supuesto jurídico concreto de nulidad de los sufragios, es distinto a la mera omisión o negativa de realizar la apertura de paquetes electorales.

Es más, la supuesta irregularidad aducida por la parte enjuiciante en realidad tiene la naturaleza de una infracción procesal, que necesariamente debe ser objeto de incidente de nuevo escrutinio y cómputo previsto en el artículo 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La naturaleza apuntada la informa el artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece en su apartado 1, inciso b), así como en el apartado 2, las causas en las que procede la apertura de paquetes electorales para la nueva realización escrutinio y cómputo, así como el procedimiento a seguir en esos casos.

Precisamente, la inobservancia de los casos establecidos en la ley para recuento, en la sede distrital, es lo que debe hacerse valer en la vía incidental apuntada, en donde debe

realizarse el análisis y, en su caso, la reparación de dicho procedimiento en la instancia jurisdiccional.

De esa manera, la resolución que resuelva sobre las cuestiones atinentes a la omisión o negativa de recuento de sufragios, tendrá la calidad de cosa juzgada sobre esos puntos, pues evidentemente del artículo 21 Bis invocado se desprende la calidad de incidente de previo y especial pronunciamiento.

En el caso, la parte actora ya solicitó el recuento de las **doscientas sesenta y un (261)** casillas, de las que ahora se pide la anulación de sufragios.

Empero, esa petición de apertura se desestimó en todas las casillas solicitadas, mediante resolución interlocutoria dictada por este órgano jurisdiccional de tres de agosto del año en curso; resolución que explica e implica, que las causas precisas que hicieron valer los enjuiciantes no justificaron que los paquetes de dichas casillas tuvieran que ser abiertos para nuevo escrutinio y cómputo.

Por ende, carecen de validez jurídica las afirmaciones de los actores, consistentes en que la no apertura de los paquetes electorales es una causa de nulidad de los sufragios, pues como se ha visto, lo relacionado con dicho recuento en realidad constituye una fase procedimental que ha sido examinada y, respecto de la cual, ya existe una determinación jurisdiccional, que desestimó en gran parte los

motivos que se expresaron para justificar la petición de recuento.

En consecuencia, es de desestimarse la petición de nulidad de los sufragios, toda vez que, como ha quedado evidenciado, el hecho consistente en la negativa u omisión de apertura de paquetes electorales no constituye una causa de nulidad de la votación recibida en casilla.

IV. Permitir votar a ciudadanos que no estaban en el listado nominal.

La parte actora hace valer la causal de nulidad prevista en el párrafo 1, inciso g) del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, respecto de la votación recibida en treinta y tres casillas.

En efecto en el siguiente grupo de casillas la parte actora aduce esencialmente que se actualiza la citada causa de nulidad de la votación, al permitir votar a ciudadanos sin estar incluidos en la lista nominal, conforme a lo siguiente que se advierte en el cuadro que inserta:

CIUDADANOS QUE VOTARON SIN ESTAR EN LISTAS NOMINALES ART.75, INCISO G), DE LA LGSMIME

NO.	CASILLA	TOTAL DE VOTOS	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO LUGAR
1	20-B	283	283	178	5
2	20-E1	263	264	280	3
3	28-B	271	269	540	122

4	33-B	358	659	359	112
5	102-C2	378	377	370	2
6	105-C4	425	424	421	4
7	107-C1	363	363	359	2
8	109-B	376	374	372	1
9	111-B	375	584	374	11
10	121-C1	304	4	208	112
11	144-B	562	513	511	47
12	144-E1	275	275	270	3
13	565-C7	391	371	387	7
14	571-B	460	460	455	2
15	571-C1	443	443	435	1
16	573-C1	432	132	127	65
17	574-C2	389	389	384	4
18	576-C1	429	427	430	2
19	578-B	282	281	279	2
20	581-B	251	351	243	5
21	585-C3	413	411	408	3
22	585-C5	387	387	376	10
23	595-C5	454	455	251	12
24	598-B	410	414	110	44
25	599-C4	398	393	379	10
26	602-C1	316	318	312	4
27	606-B	313	313	308	1
28	608-C1	421	418	418	1
29	622-C2	424	421	421	2
30	689-B	253	254	249	2
31	785-B	589	489	484	2
32	798-C1	250	250	243	4
33	818-C1	296	296	290	0

Más adelante, la propia actora dice que hace valer la causa de nulidad de votación recibida en casilla, por irregularidades graves en varias casillas; pero al ver la narrativa de los hechos se advierte que en realidad hace valer la causa de nulidad, prevista en el inciso **g)** del citado precepto, por lo que en esta parte se hará el estudio correspondiente, con relación al siguiente cuadro.

IRREGULARIDAD GRAVE
ART.75 INCISO K) DE LA LGSMIME

NO.	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
1	14-E1	Llegó un ciudadano y al momento se le entregaron las boletas percatándose después que no aparecía en la lista nominal, para ese entonces el ciudadano ya había

NO.	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
		depositado su voto.
2	26-B	2 ciudadanos del Estado de Tamaulipas, municipio Reynosa, se permitió sufragar por error ya que mostraron un documento que los funcionarios de casilla confundieron con la resolución favorable que expide el Tribunal Federal.
3	564-B	La ciudadana de nombre Marcela Celso Luna le permitieron votar sin estar en la lista nominal ya que el presidente de casilla le informo que no estaba en la lista nominal y mientras lo anotaba en la hoja de ciudadanos que no se les permitió votar; esta persona tomó las boletas y emitió su voto.
4	575-C1	El representante acreditado en la elección local del Partido Revolucionario Institucional de nombre Lorena Rodríguez Pérez voto en la casilla de la Elección Federal.
5	589-C1	Un representante de partido político acreditado ante el Instituto Electoral de Querétaro voto sin estar en la Lista Nominal.
6	595-C2	La ciudadana de nombre Rosa Karina Jiménez Uribe se le permitió votar sin estar en la lista nominal. El presidente le entregó por error involuntario las boletas y cuando se percató que no aparecía en la Lista nominal ya había votado.
7	595-C5	Por error involuntario se permitió votar a una representante del Instituto Electoral de Querétaro sin pertenecer a la casilla, la ciudadana de nombre Verónica Trejo Ugalde y pertenece al partido PRI (coalición PRI-PVER y NUEVA ALIANZA).
8	597-B	2 representantes de partido acreditados ante la casilla del IEQ, por error involuntario se le permitió votar sin estar en la Lista Nominal.
9	612-B	Ciudadano que corresponde a la casilla contigua 1, realizó su voto en la casilla básica debido a que al momento de presentar la credencial le entregaron las boletas sin checar que no estaba en la Lista Nominal.
10	627-C4	El representante del MC votó sin estar en la lista nominal y su acreditación corresponde a lo Local.
11	634-B	El ciudadano de nombre Bautista Sánchez llevando credencial y votó sin estar en la Lista Nominal.
12	635-C1	Se presentó a las 09:10 de la mañana la Srita. Rosa María Miranda Ugalde como Representante General del partido Nueva Alianza y por error voto sin estar en la lista Nominal.
13	764-C1	Llegó un ciudadano con un documento y los funcionarios lo confundieron con una sentencia favorable, le permitieron votar sin credencial y los representantes de partido accedieron permitiéndole votar (anexando mencionado documento).
14	788-B	Se les permitió votar a los representantes de casilla local, PRI, PAN y PT.
15	805-B	Representante acreditado ante el IEQ voto sin estar en la lista.

Una vez precisados lo anterior, esta Sala procede a determinar si en el presente caso y respecto de las casillas señaladas se actualiza la causal de nulidad establecida en el artículo 75, párrafo 1, inciso **g)**, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En torno a la causal de nulidad propuesta, se debe tener presente que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para estar en aptitud de ejercer el derecho de voto, además de los requisitos que fija el artículo 34 de la Constitución, los ciudadanos deben estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Por otra parte, el artículo 264, párrafo 1, del ordenamiento electoral invocado, previene que la credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 200, 264 y 265 del código de la materia, para ejercer su derecho de voto, los electores deben mostrar su credencial para votar con fotografía, debiendo el secretario de la mesa directiva de casilla comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente; hecho lo anterior, el Presidente puede entregar las boletas de las elecciones.

Acorde con lo anterior, el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su inciso g), establece:

La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

(...)

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta Ley.

Los casos de excepción a que alude el precepto legal de referencia, acorde a lo que establecen los artículos 265, párrafo 5, y 270 del Código y el artículo 85 de la Ley de la materia comprenden a:

- a) Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla donde estén acreditados, quienes deberán mostrar su credencial para votar, a efecto de que su nombre y clave de elector queden inscritos en la parte final de la lista nominal de electores;
- b) Los electores en tránsito, para emitir el sufragio en las casillas especiales, para lo cual deben mostrar su credencial para votar, a efecto de que se establezcan los tipos de elecciones para las que tienen derecho a sufragar y la formación de las actas de electores en tránsito; y,
- c) Quienes cuenten con resolución favorable emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el supuesto de que el Instituto Federal Electoral no haya estado

en condiciones de incluir al ciudadano en el lista nominal correspondiente o de expedirle su credencial para votar, en cuyo caso, debe permitirse al elector emitir su voto, pero reteniendo la copia certificada del documento judicial que lo habilita para ejercer sus derechos político electorales. Este es el único supuesto legal que permite sufragar a un ciudadano sin mostrar su credencial para votar.

De la interpretación de las anteriores disposiciones, se concluye que la causal tiende a la tutela del principio de certeza, respecto de los resultados de la votación en casilla, los que deben expresar fielmente la voluntad de los ciudadanos. De permitir votar a electores que no cuenten con credencial para votar, o que teniéndola no estén registrados en el listado nominal, entonces esa voluntad podría verse viciada con los votos o que perteneciendo a éste, les corresponde, por disposición de ley, emitir su voto en diversa casilla.

Para decretar la nulidad de la votación recibida en casilla con base en la causal que se prevé en el inciso g) del artículo 75 de la ley procesal invocada, se deben colmar los siguientes elementos esenciales:

a) Que se demuestre que en la casilla se permitió votar a personas sin derecho a ello, ya sea porque no mostraron su credencial para votar o porque su nombre no aparecía en la lista nominal de electores; y

b) Que se pruebe que la anterior circunstancia sea determinante para el resultado de la votación recibida en la casilla.

Para acreditar este segundo elemento, debe demostrarse fehacientemente, que la irregularidad ocurrida en la casilla es decisiva para el resultado de la votación, y que de no haber ocurrido, el resultado pudiese haber sido distinto. Para este fin, puede compararse el número de personas que sufragaron irregularmente, con la diferencia de votos entre los partidos que ocuparon el primero y segundo lugar y considerar que si el número de personas es igual o mayor a esa diferencia, se colma el segundo de los elementos, y por ende, debe decretarse la nulidad de la votación recibida en la casilla.

También puede actualizarse el segundo de los elementos, cuando sin haber demostrado el número exacto de personas que sufragaron de manera irregular, queden probadas en autos circunstancias de tiempo, modo y lugar que acrediten que un gran número de personas votaron sin derecho a ello y por tanto, se afectó el valor que tutela esta causal.

En el caso en estudio, obran en el expediente las actas de la jornada, de escrutinio y cómputo, las hojas de incidentes y demás documentos que tienen la naturaleza de documentales públicas, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de la materia, tienen valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su

autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieren.

Asimismo constan en autos los escritos de incidentes y demás documentos que en concordancia con el citado artículo 16, sólo harán prueba plena cuando a juicio de este órgano colegiado, y por la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, junto con los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio.

Con relación al primer grupo de casillas, que ha quedado destacado y que se inserta nuevamente en esta parte de la ejecutoria, la coalición actora propiamente no expone hechos con la exposición de circunstancias de tiempo modo y lugar en que sucedieron.

NO.	CASILLA
1	20-B
2	20-E1
3	28-B
4	33-B
5	102-C2
6	105-C4
7	107-C1
8	109-B
9	111-B
10	121-C1
11	144-B
12	144-E1
13	565-C7
14	571-B
15	571-C1
16	573-C1
17	574-C2

NO.	CASILLA
18	576-C1
19	578-B
20	581-B
21	585-C3
22	585-C5
23	595-C5
24	598-B
25	599-C4
26	602-C1
27	606-B
28	608-C1
29	622-C1
30	689-B
31	785-B
32	798-C1
33	818-C1

En efecto como se ve en el cuadro que se insertó con antelación, la parte actora solo hace mención de las cantidades que aparecen en los rubros de la documental respectiva y hace referencia a la diferencia entre el primer y segundo lugar; pero no menciona hechos por los que evidencia la existencia de la irregularidad prevista en la ley. De ahí que no admita ser analizada la referida causa de nulidad.

Con relación al segundo grupo de casillas, que ha quedado destacado y que se inserta nuevamente en esta parte de la ejecutoria, la coalición actora sí formula hechos que considera actualizan la causa de nulidad en comento, conforme a lo siguiente.

NO.	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
1	14-E1	Llegó un ciudadano y al momento se le entregaron las boletas percatándose después que no aparecía en la lista nominal, para ese entonces el ciudadano ya había depositado su voto.
2	26-B	2 ciudadanos del Estado de Tamaulipas, municipio Reynosa, se permitió sufragar por error ya que mostraron un documento que los funcionarios de casilla confundieron con la resolución favorable que expide el Tribunal Federal.
3	564-B	La ciudadana de nombre Marcela Celso Luna le permitieron votar sin estar en la lista nominal ya que el presidente de casilla le informo que no estaba en la lista nominal y mientras lo anotaba en la hoja de ciudadanos que no se les permitió votar; esta persona tomó las boletas y emitió su voto.
4	575-C1	El representante acreditado en la elección local del Partido Revolucionario Institucional de nombre Lorena Rodríguez Pérez voto en la casilla de la Elección Federal.
5	589-C1	Un representante de partido político acreditado ante el Instituto Electoral de Querétaro voto sin estar en la Lista Nominal.
6	595-C2	La ciudadana de nombre Rosa Karina Jiménez Uribe se le permitió votar sin estar en la lista nominal. El

NO.	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
		presidente le entregó por error involuntario las boletas y cuando se percató que no aparecía en la Lista nominal ya había votado.
7	595-C5	Por error involuntario se permitió votar a una representante del Instituto Electoral de Querétaro sin pertenecer a la casilla, la ciudadana de nombre Verónica Trejo Ugalde y pertenece al partido PRI (coalición PRI-PVER y NUEVA ALIANZA).
8	597-B	2 representantes de partido acreditados ante la casilla del IEQ, por error involuntario se le permitió votar sin estar en la Lista Nominal.
9	612-B	Ciudadano que corresponde a la casilla contigua 1, realizó su voto en la casilla básica debido a que al momento de presentar la credencial le entregaron las boletas sin checar que no estaba en la Lista Nominal.
10	627-C4	El representante del MC votó sin estar en la lista nominal y su acreditación corresponde a lo Local.
11	634-B	El ciudadano de nombre Bautista Sánchez llevando credencial y votó sin estar en la Lista Nominal.
12	635-C1	Se presentó a las 09:10 de la mañana la Srita. Rosa María Miranda Ugalde como Representante General del partido Nueva Alianza y por error voto sin estar en la lista Nominal.
13	764-C1	Llegó un ciudadano con un documento y los funcionarios lo confundieron con una sentencia favorable, le permitieron votar sin credencial y los representantes de partido accedieron permitiéndole votar (anexando mencionado documento).
14	788-B	Se les permitió votar a los representantes de casilla local, PRI, PAN y PT.
15	805-B	Representante acreditado ante el IEQ voto sin estar en la lista.

No ha lugar a acoger la pretensión de la coalición actora pues debe destacarse que aún cuando se partiera de la base de que en el caso de las casillas sucedió la irregularidad señalada, y que se permitió votar al número de ciudadanos que se indica en cada caso, sin estar incluidos en la lista nominal, no se advierte que la anterior circunstancia sea determinante para el resultado de la votación recibida en la casilla.

Esto porque no se demuestra fehacientemente, que la supuesta irregularidad ocurrida en la casilla es decisiva para el resultado de la votación, y que de no haber ocurrido, el resultado pudiese haber sido distinto.

Lo anterior porque si se comparara el número de personas que supuestamente sufragaron irregularmente, con la diferencia de votos entre los partidos que ocuparon el primero y segundo lugar al considerar ese número de personas menor a esa diferencia, no se colma el segundo de los elementos y, por ende, no es admisible decretar la nulidad de la votación recibida en las casillas, conforme el siguiente cuadro.

No.	Casilla	(A) Número Ciudadanos que supuestamente votaron irregularmente	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	14-E1	1	40
2	26-B	2	114
3	564-B	1	67
4	575-C1	1	52
5	589-C1	1	124
6	595-C2	1	53
7	595-C5	1	12
8	597-B	2	17
9	612-B	1	131
10	627-C4	1	116
11	634-B	1	185
12	635-C1	1	216
13	764-C1	1	4
14	788-B	3	26
15	805-B	1	34

Como se ve la supuesta irregularidad es menor que la diferencia apuntada entre el primero y segundo lugar, porque aún cuando se tomara en cuenta que el número de ciudadanos que aducen los actores votó en cada casilla de manera irregular, por la razón señalada tal irregularidad no

sería determinante. De ahí que sea infundada la pretensión de la actora.

V. Error en el cómputo de votos, después del recuento en sede distrital.

Antes de hacer referencia a los agravios de la parte actora se considera tener en cuenta las siguientes cuestiones de Derecho, con relación a la causa de nulidad que se hace valer con relación a **ciento cuarenta y dos** casillas.

La causa de nulidad de la votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se actualiza cuando se conjugan los dos elementos que la componen: a) Haber mediado error o dolo en la computación de los votos, y b) que ello sea determinante para el resultado de la votación.

Ha sido criterio reiterado de esta Sala Superior que la causa de nulidad en estudio, se acredita cuando en los rubros fundamentales existan irregularidades o discrepancias que permitan derivar que no hay congruencia en los datos asentados en el acta de escrutinio y cómputo, los mencionados rubros son: 1) la suma del total de *personas que votaron y representantes de partidos políticos que votaron en la casilla sin estar incluidos en la lista nominal* (en adelante, total de ciudadanos que votaron), 2) total de *boletas de Presidente sacadas de las urnas* (en adelante, boletas

depositadas), y 3) el total de los *resultados de la votación de Presidente* (en adelante, votación emitida).

En efecto, los rubros en los que se indica el total de ciudadanos que votaron, las boletas depositadas y votación emitida son fundamentales, en virtud de que éstos están estrechamente vinculados, por la congruencia y racionalidad que debe existir entre ellos, ya que en condiciones normales el número de electores que acude a sufragar en una casilla debe ser igual al número de votos emitidos en ésta y al número de votos depositados y extraídos de la urna, en el entendido de que si existe discrepancia en tales rubros ello se traduce en error en el cómputo de los votos.

Caso contrario sucede cuando el error está en el rubro de boletas recibidas antes de la instalación de la casilla o de sobrantes que fueron inutilizadas, lo que eventualmente genera una discrepancia entre algunos de los denominados rubros fundamentales y la cantidad resultante de restar las boletas sobrantes al total de las recibidas, en cuyo caso existe un error en el cómputo de las boletas y no necesariamente de los votos, o bien, probablemente un error en el llenado de las actas, los cuales, por sí mismos, no se consideran suficientes para actualizar la causa de nulidad que se analiza, pues, si bien se pudiera considerar una irregularidad, la misma no se traduce necesariamente en votos indebidamente computados (lo cual, en todo caso, debe ser probado) y, en consecuencia, no se viola principio alguno que rige la recepción del sufragio.

Apoya lo anterior la jurisprudencia 08/97, publicada con el rubro **ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN**¹.

Sobre lo alegado por el enjuiciante y una vez hecho un análisis de los elementos probatorios que obran en el expediente en que se actúa, principalmente al hacer el desglose de los datos correspondientes que constan en las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, las levantadas en la sesión de cómputo distrital en la cual, respecto de la casilla en estudio, se realizó nuevo escrutinio y cómputo de los votos, a efecto de determinar si de los hechos relatados por el actor en su escrito de demanda deriva algún error en el cómputo de los votos y si éste es determinante para el resultado de la votación, se elabora un cuadro en el que se identifica la información relacionada con lo expresamente alegado por la enjuiciante.

A efecto de advertir si la probable irregularidad es determinante, se precisará la diferencia que hubo en la

¹ Vid. *Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, tomo jurisprudencia, volumen 1, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012, pp. 309 a 312.

votación de los partidos que obtuvieron el primero y segundo lugares en la casilla de que se trate.

Con relación a este tema, se considera necesario hacer la transcripción de los agravios que hace valer la parte actora, porque sobre la base de lo que expone se dará la respuesta que corresponda.

En tal virtud, se advierte que con relación al grupo de casillas que se anotan en el subsecuente cuadro, la parte actora expone que no obstante que fueron objeto de recuento en sede distrital, sigue subsistiendo el error conforme a lo siguiente:

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
1	1-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 1059 a 531 y Total de boletas recibidas 154.
2	5-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 6194 a 5514 y Total de boletas recibidas 184.
2	5-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 495 y Total de ciudadanos que votaron 497.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 495 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 493.
2	5-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de Boletas Recibidas 681, Total de boletas sobrantes 185 y Total de boletas extraídas 495.
3	7-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 7678 a 7051 y Total de boletas recibidas 220.
3	7-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 681, Total de boletas sobrantes 185 y Total de boletas extraídas 495.
4	8-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		Folios de 8189 a 7679 y Total de boletas recibidas 219.
4	8-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 348 y Total de ciudadanos que votaron 356.
5	13-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 13944 a 13500 y Total de boletas recibidas 122.
5	13-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 324 y Total de ciudadanos que votaron 323. EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 324 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 319.
5	13-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 22 y Diferencia entre el primero y el segundo 8.
5	13-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 445, Total de boletas sobrantes 122 y Total de boletas extraídas 324.
6	16-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 19652 a 19144 y Total de boletas recibidas 152.
6	16-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 357 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 355.
6	16-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 18 y Diferencia entre el primero y el segundo 16.
7	17-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 20254 a 19653 y Total de boletas recibidas 175.
7	17-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 427 y Total de ciudadanos que votaron 426. EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 427 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 426.
8	19-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 22192 a 21486 y Total de boletas recibidas 309.
8	19-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 395 y Total de ciudadanos que votaron 394. EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 395 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 388.
8	19-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 707, Total de boletas sobrantes 309 y Total de boletas extraídas 395.
9	19-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 22899 a 221931 y Total de boletas recibidas 346.
9	19-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 361 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 359.
9	19-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 25 y Diferencia entre el primero y el segundo 17.
10	19-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 23605 a 22900 y Total de boletas recibidas 29.
11	20-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 24748 a 24315 y Total de boletas recibidas 151.
11	20-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 283 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 178.
11	20-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 5.
12	20-E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 25122 a 24749 y Total de boletas recibidas 109.
12	20-E1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 264 y Total de ciudadanos que votaron 263.
12	20-E1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 3.
12	20-E1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 374, Total de boletas sobrantes 109 y Total de boletas extraídas 264.
13	25-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 31793 a 31336 y Total de boletas recibidas 131.
13	25-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 19 y Diferencia entre el primero y el segundo 3.
14	26-E2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 33453 a 33072 y Total de boletas recibidas 107.
15	27-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 33936 a 33454 y Total de boletas recibidas 204.
15	27-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 274 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 268.
15	27-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 483, Total de boletas sobrantes 204 y Total de boletas extraídas 274.
16	27-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 34418 a 33937 y Total de boletas recibidas 217.
16	27-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 265 y Total de ciudadanos que votaron 264.
16	27-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 20 y Diferencia entre el primero y el segundo 13.
17	29-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 35683 a 35257 y Total de boletas recibidas 190.
17	29-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 427, Total de boletas sobrantes 190 y Total de boletas extraídas 236.
18	33-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 39760 a 39097 y Total de boletas recibidas 305.
18	33-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 659 y Total de ciudadanos que votaron 358.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 659 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 359.
18	33-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 664, Total de boletas sobrantes 305 y Total de boletas extraídas 659.
19	34-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 41783 a 41087 y Total de boletas recibidas 242.
19	34-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 455 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 453.
19	34-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 22 y Diferencia entre el primero y el segundo 6.
20	97-C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 3401 a 2722 y Total de boletas recibidas 231.
20	97-C4	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 449 y Total de ciudadanos que votaron 445.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 449 y ciudadanos que votaron

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		conforme a listado nominal 447.
21	102-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 19082 a 18554 y Total de boletas recibidas 151.
21	102-C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 377 y Total de ciudadanos que votaron 378.
21	102-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 377 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 370.
21	102-C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 2.
21	102-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 529, Total de boletas sobrantes 151 y Total de boletas extraídas 377.
22	103-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 20548 a 19816 y Total de boletas recibidas 248.
22	103-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 478 y Total de ciudadanos que votaron 528.
22	103-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 733, Total de boletas sobrantes 248 y Total de boletas extraídas 478.
23	103-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 21281 a 20549 y Total de boletas recibidas 250.
23	103-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 488 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 481.
23	103-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 733, Total de boletas sobrantes 250 y Total de boletas extraídas 488.
24	103-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 22014 a 21282 y Total de boletas recibidas 251.
24	103-C3	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 377 y Total de ciudadanos que votaron 378.
24	103-C3	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 377 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 370.
24	103-C3	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 2.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
24	103-C3	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas extraídas 377.
25	105-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 26509 a 25812 y Total de boletas recibidas 260.
26	105-C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 27903 a 27207 y Total de boletas recibidas 260.
26	105-C4	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 424 y Total de ciudadanos que votaron 425.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 424 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 421.
26	105-C4	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 4.
26	105-C4	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 697, Total de boletas sobrantes 260 y Total de boletas extraídas 424.
27	106-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 30647 a 29995 y Total de boletas recibidas 240.
27	106-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 402 y Total de ciudadanos que votaron 409.
27	106-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 653, Total de boletas sobrantes 240 y Total de boletas extraídas 402.
28	107-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 33138 a 32547 y Total de boletas recibidas 229.
28	107-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 2.
29	108-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 35688 a 35037 y Total de boletas recibidas 282.
29	108-C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 5.
30	109-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 36315 a 35689 y Total de boletas recibidas 254.
30	109-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 374 y Total de ciudadanos que votaron 376.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 374 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 372.
30	109-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 1.
30	109-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 627, Total de boletas sobrantes 254 y Total de boletas extraídas 374.
31	109-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 36942 a 36316 y Total de boletas recibidas 228.
31	109-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 403 y Total de ciudadanos que votaron 394.
31	109-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 627, Total de boletas sobrantes 228 y Total de boletas extraídas 403.
32	110-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 38240 a 37570 y Total de boletas recibidas 230.
32	110-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 451 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 446.
32	110-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 671, Total de boletas sobrantes 230 y Total de boletas extraídas 451.
33	111-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 40837 a 40254 y Total de boletas recibidas 194.
33	111-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 584 y Total de ciudadanos que votaron 375.
33	111-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 584 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 374.
33	111-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 11.
33	111-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 584, Total de boletas sobrantes 194 y Total de boletas extraídas 584.
34	111-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 41421 a 40838 y Total de boletas recibidas 198.
34	111-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 6.
35	111-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 42589 a 42006 y Total de boletas recibidas 228.
35	111-C3	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 357 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 355.
35	111-C3	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 584, Total de boletas sobrantes 228 y Total de boletas extraídas 357.
36	114-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 51917 a 51240 y Total de boletas recibidas 252.
36	114-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 426 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 425.
36	114-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 4.
37	114-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 52595 a 51918 y Total de boletas recibidas 232.
37	114-C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 437 y Total de ciudadanos que votaron 440.
37	114-C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 6.
37	114-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 678, Total de boletas sobrantes 232 y Total de boletas extraídas 437.
38	115-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 56809 a 56095 y Total de boletas recibidas 222.
38	115-C3	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 493 y Total de ciudadanos que votaron 491.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 493 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 490.
39	117-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 62815 a 62318 y Total de boletas recibidas 174.
39	117-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 323 y Total de ciudadanos que votaron 324.
39	117-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 5.
39	117-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 498, Total de boletas sobrantes 174 y Total de boletas extraídas 323.
40	118-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 65237 a 64563 y Total de boletas recibidas 350.
40	118-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 325 y Total de ciudadanos que votaron 324.
41	119-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 66443 a 65912 y Total de boletas recibidas 171.
41	119-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 363 y Total de ciudadanos que votaron 360. EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 363 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 361.
41	119-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 532, Total de boletas sobrantes 171 y Total de boletas extraídas 363.
42	120-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 67736 a 67074 y Total de boletas recibidas 234.
42	120-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 433 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 430.
42	120-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 663, Total de boletas sobrantes 234 y Total de boletas extraídas 433.
43	121-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 70181 a 69640 y Total de boletas recibidas 231.
44	121-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 70722 a 70182y Total de boletas recibidas 234.
44	121-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 4 y Total de ciudadanos que votaron 304.
44	121-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 541, Total de boletas sobrantes 234 y Total de boletas extraídas 4.
45	139-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 565 a 1 y Total de boletas recibidas 228.
45	139-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 336 y Total de ciudadanos que votaron 338.
45	139-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 565, Total de boletas sobrantes 228 y Total de boletas extraídas 336.
46	139-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 1693 a 1130 y Total de boletas recibidas 218.
46	139-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 346 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 339.
46	139-C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 9.
47	139-E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 2181 a 1694 y Total de boletas recibidas 215.
47	139-E1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 271 y Total de ciudadanos que votaron 270.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 271 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 270.
47	139-E1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 10.
47	139-E1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 488, Total de boletas sobrantes 215 y Total de boletas extraídas 271
48	140-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 2881 a 2182 y Total de boletas recibidas 270.
48	140-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 428 y Total de ciudadanos que votaron 430.
48	140-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 29 y Diferencia entre el primero y el segundo 27.
48	140-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 700 Total de boletas sobrantes 270 y Total de boletas extraídas 428.
49	140-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 3581 a 2882 y Total de boletas recibidas 290.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
49	140-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 495 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 493.
49	140-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 3.
50	141-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 5035 a 4309 y Total de boletas recibidas 180.
50	141-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 510 y Total de ciudadanos que votaron 511.
50	141-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 727, Total de boletas sobrantes 180 y Total de boletas extraídas 510.
51	141-E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 5685 a 5036 y Total de boletas recibidas 175.
52	142-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 6664 a 6176 y Total de boletas recibidas 149.
52	142-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 340 y Total de ciudadanos que votaron 341.
52	142-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 340 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 339.
52	142-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 18 y Diferencia entre el primero y el segundo 3.
53	143-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 7740 a 7203 y Total de boletas recibidas 262.
54	144-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 9030 a 8278 y Total de boletas recibidas 238.
54	144-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 513 y Total de ciudadanos que votaron 562.
54	144-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 513 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 511.
54	144-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 753, Total de boletas sobrantes 238 y Total de boletas extraídas 513.
55	144-E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 10214 a 9784 y Total de boletas recibidas 155.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
55	144-E1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 275 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 270.
55	144-E1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 19 y Diferencia entre el primero y el segundo 3.
55	144-E1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 431, Total de boletas sobrantes 155 y Total de boletas extraídas 275.
56	145-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 11243 a 10645 y Total de boletas recibidas 217.
56	145-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 381 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 372.
56	145-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 599, Total de boletas sobrantes 217 y Total de boletas extraídas 381.
57	149-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 18581 a 17922 y Total de boletas recibidas 280.
57	149-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 660, Total de boletas sobrantes 280 y Total de boletas extraídas 379.
58	150-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 19633 a 19108 y Total de boletas recibidas 264.
58	150-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 6.
59	151-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 21080 a 20413 y Total de boletas recibidas 321.
59	151-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 347 y Total de ciudadanos que votaron 337.
59	151-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 347 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 344.
59	151-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 19 y Diferencia entre el primero y el segundo 13.
60	152-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 23254 a 22715 y Total de boletas recibidas 204.
60	152-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 335 y ciudadanos que votaron

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		conforme a listado nominal 331.
60	152-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 540, Total de boletas sobrantes 204 y Total de boletas extraídas 335.
61	152-E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 23897 a 23255 y Total de boletas recibidas 292.
61	152-E1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 351 y Total de ciudadanos que votaron 349. EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 351 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 348.
61	152-E1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 21 y Diferencia entre el primero y el segundo 15.
62	563-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 1168 a 585 y Total de boletas recibidas 230.
62	563-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 352 y Total de ciudadanos que votaron 353.
62	563-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 584 Total de boletas sobrantes 230 y Total de boletas extraídas 352.
63	563-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 1751 a 1169 y Total de boletas recibidas 224.
63	563-C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 359y Total de ciudadanos que votaron 358. EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 359 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 357.
63	563-C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 18 y Diferencia entre el primero y el segundo 5.
64	564-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 3267 a 2510 y Total de boletas recibidas 323.
65	565-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 4718 a 4026 y Total de boletas recibidas 278.
65	565-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 365 y Total de ciudadanos que votaron 366.
65	565-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 693, Total de boletas sobrantes 278 y Total de boletas extraídas 365
66	565-C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 8871 a 8180 y Total de boletas recibidas 335.
66	565-C6	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 353 y Total de ciudadanos que votaron 356.
66	565-C6	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 692, Total de boletas sobrantes 335 y Total de boletas extraídas 353.
67	567-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 10250 a 9564 y Total de boletas recibidas 259.
67	567-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 428 y Total de ciudadanos que votaron 431.
67	567-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 7.
68	567-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 11623 a 10938 y Total de boletas recibidas 281.
68	567-C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 8.
68	567-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 686, Total de boletas sobrantes 281 y Total de boletas extraídas 404.
69	569-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 14749 a 14177 y Total de boletas recibidas 188.
69	569-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 383 y Total de ciudadanos que votaron 385.
69	569-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 3.
69	569-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de Boletas Recibidas 573, Total de boletas sobrantes 188 y Total de boletas extraídas 383.
70	570-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 15338 a 14750 y Total de boletas recibidas 203.
71	571-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 17169 a 16516 y Total de boletas recibidas 194.
71	571-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 460 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 455.
71	571-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 2.
72	571-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 17823 a 17170 y Total de boletas recibidas 211.
72	571-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 443 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 435.
72	571-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 10.
73	571-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 18477 a 17824 y Total de boletas recibidas 225.
73	571-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 429 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 424.
73	571-C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 15.
74	573-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 20885 a 20293 y Total de boletas recibidas 160.
74	573-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 132 y Total de ciudadanos que votaron 432.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 132 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 127.
74	573-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 593, Total de boletas sobrantes 160 y Total de boletas extraídas 132.
75	574-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 6.
76	574-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 22729 a 22116 y Total de boletas recibidas 225.
76	574-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 389 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 384.
76	574-C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 1.
77	581-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 30236 a 29828 y Total de boletas recibidas 157.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
77	581-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 351 y Total de ciudadanos que votaron 251.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 351 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 243.
77	581-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 409, Total de boletas sobrantes 157 y Total de boletas extraídas 351.
78	585-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 40512 a 39832 y Total de boletas recibidas 270.
78	585-C3	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 411 y Total de ciudadanos que votaron 413.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 411 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 408.
78	585-C3	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 3.
79	585-C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 41874 a 41194 y Total de boletas recibidas 294.
79	585-C5	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 387 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 376.
79	585-C5	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 10.
80	586-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 43917 a 43237 y Total de boletas recibidas 319.
80	586-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 362 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 358.
80	586-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 6.
81	586-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 45278 a 44599 y Total de boletas recibidas 325.
81	586-C3	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 353 y Total de ciudadanos que votaron 354.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 353 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 352.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
81	586-C3	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 680, Total de boletas sobrantes 325 y Total de boletas extraídas 353.
82	587-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 49342 a 48745 y Total de boletas recibidas 244.
82	587-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 353 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 348.
82	587-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 598, Total de boletas sobrantes 244 y Total de boletas extraídas 353.
83	589-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 50839 a 50240 y Total de boletas recibidas 186.
83	589-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 413 y Total de ciudadanos que votaron 41.
83	589-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 2.
83	589-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 600, Total de boletas sobrantes 122 y Total de boletas extraídas 413.
84	592-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 54805 a 54296 y Total de boletas recibidas 215.
84	592-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 295 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 294.
84	592-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 2.
85	594-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 332 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 328.
85	594-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 14.
86	595-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 59072 a 58359 y Total de boletas recibidas 281.
87	595-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 59786 a 59073 y Total de boletas recibidas 270.
87	595-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 443 y ciudadanos que votaron

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		conforme a listado nominal 438.
87	595-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 714, Total de boletas sobrantes 270 y Total de boletas extraídas 443.
88	595-C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 61212 a 60500 y Total de boletas recibidas 323.
88	595-C4	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 5.
89	595-C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 61925 a 61213 y Total de boletas recibidas 258.
89	595-C5	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 455 y Total de ciudadanos que votaron 454.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 495 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 493.
90	599-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 66389 a 65726 y Total de boletas recibidas 267.
90	599-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 399 y Total de ciudadanos que votaron 398.
90	599-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 399 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 394.
90	599-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 664, Total de boletas sobrantes 267 y Total de boletas extraídas 399.
91	599-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 67717 a 67054 y Total de boletas recibidas 254.
91	599-C3	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 398 y Total de ciudadanos que votaron 404.
91	599-C3	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 664, Total de boletas sobrantes 254 y Total de boletas extraídas 398.
92	599-C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 68381 a 67718 y Total de boletas recibidas 284.
92	599-C4	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 393 y Total de ciudadanos que votaron 398.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 393 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 379.
92	599-C4	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 664, Total de boletas sobrantes 284 y Total de boletas extraídas 393.
93	599-C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 69045 a 68382 y Total de boletas recibidas 299.
93	599-C5	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 350 y Total de ciudadanos que votaron 354.
93	599-C5	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 664, Total de boletas sobrantes 299 y Total de boletas extraídas 350.
94	599-C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 69709 a 69046 y Total de boletas recibidas 296.
94	599-C6	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 370 y Total de ciudadanos que votaron 372.
94	599-C6	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 370 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 365.
94	599-C6	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 664, Total de boletas sobrantes 296 y Total de boletas extraídas 370.
95	600-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 71153 a 70432 y Total de boletas recibidas 269.
95	600-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 446 y Total de ciudadanos que votaron 450.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 446 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 443.
95	600-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 722, Total de boletas sobrantes 269 y Total de boletas extraídas 446.
96	600-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 71875 a 71154 y Total de boletas recibidas 275.
96	600-C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		Total de boletas extraídas 449 y Total de ciudadanos que votaron 450.
96	600-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 449 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 446.
96	600-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 722, Total de boletas sobrantes 275 y Total de boletas extraídas 449.
97	601-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 72836 a 72357 y Total de boletas recibidas 178.
97	601-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 302 y Total de ciudadanos que votaron 301.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 302 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 301.
98	602-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 73942 a 73390 y Total de boletas recibidas 237.
98	602-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 318 y Total de ciudadanos que votaron 316.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 318 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 312.
98	602-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 4.
98	602-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 553, Total de boletas sobrantes 237 y Total de boletas extraídas 318.
99	604-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 76078 a 75548 y Total de boletas recibidas 176.
99	604-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 357 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 352.
99	604-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 531, Total de boletas sobrantes 176 y Total de boletas extraídas 357.
100	606-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 78828 a 78282 y Total de boletas recibidas 234.
100	606-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		Boletas extraídas de la urna 313 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 308.
100	606-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 1.
101	607-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 81300 a 80612 y Total de boletas recibidas 296.
101	607-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 390 y Total de ciudadanos que votaron 392.
101	607-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 689, Total de boletas sobrantes 296 y Total de boletas extraídas 390.
102	608-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 82697 a 81990 y Total de boletas recibidas 275.
102	608-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 432 y Total de ciudadanos que votaron 433.
102	608-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 20 y Diferencia entre el primero y el segundo 2.
102	608-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 708, Total de boletas sobrantes 275 y Total de boletas extraídas 432.
103	608-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 83405 a 82698 y Total de boletas recibidas 286.
103	608-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 418 y Total de ciudadanos que votaron 421.
103	608-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 1.
103	608-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 708, Total de boletas sobrantes 286 y Total de boletas extraídas 418.
104	608-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 84112 a 83406 y Total de boletas recibidas 263.
104	608-C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 445 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 442.
104	608-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 707, Total de boletas sobrantes 263 y

NO.	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO
		Total de boletas extraídas 445.
105	609-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 84741 a 84113 y Total de boletas recibidas 190.
105	609-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 437 y Total de ciudadanos que votaron 439.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 437 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 436.
105	609-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 19 y Diferencia entre el primero y el segundo 7.
105	609-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 629, Total de boletas sobrantes 190 y Total de boletas extraídas 437.
106	609-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 85370 a 84742 y Total de boletas recibidas 231.
107	613-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS.
107	613-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 383 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 376.
107	613-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 579, Total de boletas sobrantes 198 y Total de boletas extraídas 383.
108	616-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 100193 a 99431 y Total de boletas recibidas 290.
108	616-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 465 y Total de ciudadanos que votaron 466.
108	616-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 763, Total de boletas sobrantes 290 y Total de boletas extraídas 465.
109	617-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 103081 a 102385 y Total de boletas recibidas 209.
110	617-E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 103791 a 103082 y Total de boletas recibidas 288.
110	617-E1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 416 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 413.
110	617-E1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 710, Total de boletas sobrantes 288 y Total de boletas extraídas 416.
111	619-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 106885 a 106160 y Total de boletas recibidas 283.
112	619-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 107610 a 106886 y Total de boletas recibidas 290.
112	619-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 435 y Total de ciudadanos que votaron 432.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 435 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 430.
113	619-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 108335 a 107611 y Total de boletas recibidas 292.
114	620-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 109658 a 109061 y Total de boletas recibidas 273.
114	620-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 26 y Diferencia entre el primero y el segundo 15.
115	620-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 110255 a 109659 y Total de boletas recibidas 268.
115	620-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 327 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 326.
115	620-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 25 y Diferencia entre el primero y el segundo 24.
115	620-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 597 Total de boletas sobrantes 268 y Total de boletas extraídas 327
116	622-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 113343 a 112621 y Total de boletas recibidas 312.
116	622-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 618 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 327.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 327 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 325.
116	622-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 723 Total de boletas sobrantes 312 y Total de boletas extraídas 410.
117	627-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 126369 a 125673 y Total de boletas recibidas 307.
118	629-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 128324 a 127757 y Total de boletas recibidas 275.
118	629-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 293 y Total de ciudadanos que votaron 294.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 293 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 292.
119	630-E4	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 112 y Total de ciudadanos que votaron 212.
120	632-E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 134335 a 133682 y Total de boletas recibidas 202.
121	633-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 136024 a 135488 y Total de boletas recibidas 196.
122	634-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 137714 a 137099 y Total de boletas recibidas 243.
122	634-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 374 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 372.
122	634-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 616, Total de boletas sobrantes 243 y Total de boletas extraídas 374.
123	636-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 142057 a 141407 y Total de boletas recibidas 309.
123	636-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 336 y Total de ciudadanos que votaron 341.
123	636-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 651, Total de boletas sobrantes 309 y Total de boletas extraídas 336.
124	638-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 144463 a 143702 y Total de boletas recibidas 289.
124	638-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 473 y Total de ciudadanos que votaron 474.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 473 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 470.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
125	638-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 145225 a 1444641 y Total de boletas recibidas 341.
125	638-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 417 y Total de ciudadanos que votaron 420.
125	638-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 417 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 415.
125	638-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 762, Total de boletas sobrantes 341 y Total de boletas extraídas 417.
126	642-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 154149 a 153386 y Total de boletas recibidas 284.
126	642-C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 479 y Total de ciudadanos que votaron 481.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 479 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 477.
126	642-C2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de Boletas Recibidas 764, Total de boletas sobrantes 284 y Total de boletas extraídas 479.
127	643-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 154595 a 154150 y Total de boletas recibidas 161.
127	643-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 270 y Total de ciudadanos que votaron 284.
127	643-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 446, Total de boletas sobrantes 161 y Total de boletas extraídas 270.
128	689-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 74221 a 73746 y Total de boletas recibidas 222.
128	689-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 254 y Total de ciudadanos que votaron 253.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 254 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 249.
128	689-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 2.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
129	694-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 75290 a 74768 y Total de boletas recibidas 262.
129	694-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 262 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 260.
129	694-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 523, Total de boletas sobrantes 262 y Total de boletas extraídas 262.
130	694-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 75813 a 75291 y Total de boletas recibidas 226.
130	694-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 295 y Total de ciudadanos que votaron 296.
130	694-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 5.
130	694-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 523, Total de boletas sobrantes 226 y Total de boletas extraídas 295.
131	764-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 77795 a 77268 y Total de boletas recibidas 173.
131	764-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 355 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 354.
131	764-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 4.
132	785-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 90880 a 90191 y Total de boletas recibidas 202.
132	785-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 489 y Total de ciudadanos que votaron 589.
132	785-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 489 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 484.
132	785-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 2.
132	785-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 690, Total de boletas sobrantes 202 y Total de boletas extraídas 489.
133	797-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		Folios de 155798 a 155242 y Total de boletas recibidas 201.
133	797-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 357 y Total de ciudadanos que votaron 356.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 357 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 353.
133	797-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 6.
133	797-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 557, Total de boletas sobrantes 201 y Total de boletas extraídas 357.
134	798-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 156193 a 155799 y Total de boletas recibidas 169.
134	798-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 224 y Total de ciudadanos que votaron 227.
134	798-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 224 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 219.
134	798-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 395, Total de boletas sobrantes 169 y Total de boletas extraídas 224.
135	798-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 156587 a 156194 y Total de boletas recibidas 144.
135	798-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 250 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 243.
135	798-C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 4.
136	799-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 157067 a 156588 y Total de boletas recibidas 199.
136	799-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 280 y Total de ciudadanos que votaron 283.
136	799-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 480, Total de boletas sobrantes 199 y Total de boletas extraídas 280.
137	800-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 157956 a 157548 y Total de boletas recibidas 170.

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
137	800-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON. Total de boletas extraídas 239 y Total de ciudadanos que votaron 238.
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 239 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 231.
138	802-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 159827 a 159300 y Total de boletas recibidas 234.
138	802-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 293 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 287.
138	802-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 528, Total de boletas sobrantes 234 y Total de boletas extraídas 293.
139	807-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 162780 a 162344 y Total de boletas recibidas 202.
140	815-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 168847 a 168129 y Total de boletas recibidas 285.
140	815-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 719, Total de boletas sobrantes 285 y Total de boletas extraídas 433.
141	817-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 169981 a 169591 y Total de boletas recibidas 145.
141	817-B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO. Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 1.
141	817-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS. Total de boletas recibidas 391, Total de boletas sobrantes 145 y Total de boletas extraídas 247.
142	818-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 171262 a 170818 y Total de boletas recibidas 149.
142	818-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA. Boletas extraídas de la urna 296 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 290.

En las siguientes casillas el actor hace valer la causa de nulidad por error después del recuento; pero no expone

hechos ni agravios, sino que sólo hace mención de ellas en la parte inicial de la demanda:

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
1	28-B	SIN AGRAVIO.
2	565-C7	SIN AGRAVIO.
3	576-C1	SIN AGRAVIO.
4	578-B	SIN AGRAVIO.
5	598-B	SIN AGRAVIO.
6	622-C2	SIN AGRAVIO.

En las siguientes casillas el actor hacer valer la causa de nulidad por error; pero no expone hechos para demostrarlo ni expone agravio alguno:

NO.	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
1	103-C4	SIN AGRAVIO.
2	104-C1	SIN AGRAVIO.
3	104-C2	SIN AGRAVIO.
4	145-C1	SIN AGRAVIO.
5	145-C2	SIN AGRAVIO.
6	147-C2	SIN AGRAVIO.
7	577-C1	SIN AGRAVIO.
8	613-C2	SIN AGRAVIO.
9	614-E1	SIN AGRAVIO.
10	622-C1	SIN AGRAVIO.
11	624-C2	SIN AGRAVIO.

La anterior transcripción evidencia que con relación a ciento cuarenta y dos casillas de las indicadas, la actora hace valer cuatro grupos de agravios y con relación a los últimos dos grupos que suman dieciocho no formula hechos relacionados con la causa de nulidad en comento.

Por ello, para una mejor comprensión en su estudio su análisis se verá reflejado en los apartados siguientes:

a) Los **folios** de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas.

b) Es mayor el número de los **votos nulos** que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato.

c) Las **boletas recibidas** en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas.

d) Casillas en las que no se hace valer agravio.

e) El total de boletas extraídas no coincide con el total de ciudadanos que votaron y/o el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna.

Antes de dar respuesta a los agravios de la parte actora, se considera necesario identificar las casillas en las que se hace valer cada motivo de inconformidad.

a) Los **folios** de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas.

No.	Casilla
1	1-C1
2	5-C1
3	7-B
4	8-B
5	13-B
6	16-C1
7	17-B
8	19-B
9	19-C1
10	19-C2
11	20-B
12	20-E1

No.	Casilla
48	140-B
49	140-C1
50	141-C1
51	141-E1
52	142-C1
53	143-C1
54	144-B
55	144-E1
56	145-B
57	149-C1
58	150-C1
59	151-B

No.	Casilla
94	600-C2
95	601-C1
96	602-C1
97	604-C1
98	606-B
99	607-C1
100	608-B
101	608-C1
102	608-C2
103	609-B
104	609-C1
105	613-C1

No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
13	25-C1	60	152-C2	106	616-B
14	26-E2	61	152-E1	107	617-C1
15	27-B	62	563-C1	108	617-E1
16	27-C1	63	563-C2	109	619-B
17	29-B	64	564-C1	110	619-C1
18	33-B	65	565-B	111	619-C2
19	34-B	66	565-C6	112	620-B
20	97-C4	67	567-B	113	620-C1
21	102-C2	68	567-C2	114	622-B
22	103-C1	69	569-C1	115	627-C3
23	103-C2	70	570-B	116	629-B
24	103-C3	71	571-B	117	632-E1
25	105-C2	72	571-C1	118	633-B
26	105-C4	73	571-C2	119	634-B
27	106-B	74	573-C1	120	636-C1
28	107-C1	75	574-C2	121	638-B
29	108-C2	76	581-B	122	638-C1
30	109-B	77	585-C3	123	642-C2
31	109-C1	78	585-C5	124	643-B
32	110-B	79	586-C1	125	689-B
33	111-B	80	586-C3	126	694-B
34	111-C1	81	587-C1	127	694-C1
35	111-C3	82	589-B	128	764-C1
36	114-C1	83	592-B	129	785-B
37	114-C2	84	595-C1	130	797-B
38	115-C3	85	595-C2	131	798-B
39	117-B	86	595-C4	132	798-C1
40	118-C1	87	595-C5	133	799-B
41	119-B	88	599-C1	134	800-B
42	120-B	89	599-C3	135	802-C1
43	121-B	90	599-C4	136	807-B
44	121-C1	91	599-C5	137	815-B
45	139-B	92	599-C6	138	817-B
46	139-C2	93	600-C1	139	818-C1
47	139-E1				

Las alegaciones con relación a las ciento treinta y nueve casillas listadas, sobre que los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas, son infundados porque no guardan relación con los rubros fundamentales que se refieren a votos, sino con los **rubros auxiliares**, lo que no es admisible para el análisis de la causa de nulidad pretendida.

Además, como se explicó en el marco normativo, esta causa de nulidad sólo resulta procedente cuando la inconsistencia o

el error incide en el cómputo de la votación y resulta determinante para el resultado, y aquí no se justifica el primer supuesto, debido a que las inconsistencias se refieren a las boletas recibidas.

b) Es mayor en número de los **votos nulos** que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato.

No.	Casilla	No.	Casilla
1	13-B	30	567-B
2	16-C1	31	567-C2
3	19-C1	32	569-C1
4	20-B	33	571-B
5	20-E1	34	571-C1
6	25-C1	35	571-C2
7	27-C1	36	574-B
8	34-B	37	574-C2
9	102-C2	38	585-C3
10	103-C3	39	585-C5
11	105-C4	40	586-C1
12	107-C1	41	589-B
13	108-C2	42	592-B
14	109-B	43	594-B
15	111-B	44	595-C4
16	111-C1	45	602-C1
17	114-C1	46	606-B
18	114-C2	47	608-B
19	117-B	48	608-C1
20	139-C2	49	609-B
21	139-E1	50	620-B
22	140-B	51	620-C1
23	140-C1	52	689-B
24	142-C1	53	694-C1
25	144-E1	54	764-C1
26	150-C1	55	785-B
27	151-B	56	797-B
28	152-E1	57	798-C1
29	563-C2	58	817-B

Con relación a este grupo de casillas, la parte actora alega como causa de nulidad de votación, que es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo lugar por candidato.

Lo alegado por el actor es infundado, porque la razón que aduce no está dentro de las hipótesis legales previstas para

anular la votación recibida en casilla, en el artículo 75 de la ley general de medios. De ahí que no puede acogerse la casual de nulidad en estudio.

c) Las **boletas recibidas** en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas.

No.	Casilla	No.	Casilla
1	5-C1	40	581-B
2	7-B	41	586-C3
3	13-B	42	587-C1
4	19-B	43	589-B
5	20-E1	44	595-C2
6	27-B	45	599-C1
7	29-B	46	599-C3
8	33-B	47	599-C4
9	102-C2	48	599-C5
10	103-C1	49	599-C6
11	103-C2	50	600-C1
12	103-C3	51	600-C2
13	105-C4	52	602-C1
14	106-B	53	604-C1
15	109-B	54	607-C1
16	109-C1	55	608-B
17	110-B	56	608-C1
18	111-B	57	608-C2
19	111-C3	58	609-B
20	114-C2	59	613-C1
21	117-B	60	616-B
22	119-B	61	617-E1
23	120-B	62	620-C1
24	121-C1	63	622-B
25	139-B	64	634-B
26	139-E1	65	636-C1
27	140-B	66	638-C1
28	141-C1	67	642-C2
29	144-B	68	643-B
30	144-E1	69	694-B
31	145-B	70	694-C1
32	149-C1	71	785-B
33	152-C2	72	797-B
34	563-C1	73	798-B
35	565-B	74	799-B
36	565-C6	75	802-C1
37	567-C2	76	815-B
38	569-C1	77	817-B
39	573-C1		

Con relación al grupo de las setenta y siete casillas identificadas en el cuadro que antecede, la parte actora aduce que las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas de la urna.

No es admisible acoger el argumento de la actora para la actualización de la causa de nulidad en estudio, porque el análisis de la existencia del error o no en la computación de los votos debe hacerse precisamente mediante la comparación de los rubros fundamentales, que se refieren a votos y la actora pretende comparar un rubro fundamental con uno auxiliar. De ahí que sea infundada su pretensión.

d) Casillas sin agravios ni hechos.

En las siguientes casillas el actor hace valer la causa de nulidad por error después del recuento; pero no expone hechos ni agravios:

NO.	CASILLA
1	28-B
2	565-C7
3	576-C1
4	578-B
5	598-B
6	622-C2

En las siguientes casillas el actor hacer valer la causa de nulidad por error sin agravio:

NO.	CASILLA
1	103-C4
2	104-C1
3	104-C2
4	145-C1
5	145-C2
6	147-C2
7	577-C1
8	613-C2
9	614-E1
10	622-C1
11	624-C2

El argumento inicial del actor sobre que en las casillas indicadas se actualiza la causal de nulidad de la votación recibida en la dichas casillas, por error en el cómputo de votos no obstante que fue objeto de recuento en sede distrital, o que no fueron recontadas, no es admisible estudiarlo porque no expone argumento alguno que conduzca a verificar algún dato específico, sino que sólo constituye un argumento genérico.

En efecto, aún cuando hace el señalamiento de la casillas y las agrupa en la parte que corresponde al tema en estudio, en realidad no expone alguna razón por la que considere que subiste el error en el cómputo de votos.

Lo anterior, era necesario pues para realizar dicho análisis, no basta que los enjuiciantes invoquen que se actualiza la causal prevista en el artículo 75, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sino que además, deben mencionar expresamente los hechos en los que se apoye la solicitud de anulación, con la finalidad de que este órgano que resuelve cuente con los elementos necesarios para pronunciarse sobre la presunta irregularidad, de lo contrario, esta autoridad está

imposibilitada para resolver si le asiste o no la razón al impugnante.

Por lo que ante la falta de hechos respecto de las casillas referidas, no ha lugar a analizar la supuesta irregularidad.

e) El total de boletas extraídas (votos) no coincide con el total de ciudadanos que votaron y/o el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna (votos).

No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
1	5-C1	38	140-C1	75	600-C2
2	8-B	39	141-C1	76	601-C1
3	13-B	40	142-C1	77	602-C1
4	16-C1	41	144-B	78	604-C1
5	17-B	42	144-E1	79	606-B
6	19-B	43	145-B	80	607-C1
7	19-C1	44	151-B	81	608-B
8	20-B	45	152-C2	82	608-C1
9	20-E1	46	152-E1	83	608-C2
10	27-B	47	563-C1	84	609-B
11	27-C1	48	563-C2	85	613-C1
12	33-B	49	565-B	86	616-B
13	34-B	50	565-C6	87	617-E1
14	97-C4	51	567-B	88	619-C1
15	102-C2	52	569-C1	89	620-C1
16	103-C1	53	571-B	90	622-B
17	103-C2	54	571-C1	91	629-B
18	103-C3	55	571-C2	92	630-E4
19	105-C4	56	573-C1	93	634-B
20	106-B	57	574-C2	94	636-C1
21	109-B	58	581-B	95	638-B
22	109-C1	59	585-C3	96	638-C1
23	110-B	60	585-C5	97	642-C2
24	111-B	61	586-C1	98	643-B
25	111-C3	62	586-C3	99	689-B
26	114-C1	63	587-C1	100	694-B
27	114-C2	64	589-B	101	694-C1
28	115-C3	65	592-B	102	764-C1
29	117-B	66	594-B	103	785-B
30	118-C1	67	595-C2	104	797-B
31	119-B	68	595-C5	105	798-B
32	120-B	69	599-C1	106	798-C1
33	121-C1	70	599-C3	107	799-B
34	139-B	71	599-C4	108	800-B
35	139-C2	72	599-C5	109	802-C1

No.	Casilla
36	139-E1
37	140-B

No.	Casilla
73	599-C6
74	600-C1

No.	Casilla
110	818-C1

Con relación al citado grupo de casillas, la parte actora afirma que el total de boletas extraídas (votos) no coincide con el total de ciudadanos que votaron y/o el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna (votos).

Por principio cabe mencionar que el objeto del recuento en sede distrital fue verificar las inconsistencias que pudieron existir en el conteo de votos, por lo que después del recuento se obtuvo un nuevo dato en la votación emitida; pero como en el caso, el motivo de agravio se dirige a combatir diferencias entre ciudadanos que votaron y boletas sacadas de la urna se procede al estudio ya que estos datos, al no ser materia del recuento, subsisten.

Para ello, se hace necesario hacer la confrontación de los rubros que la parte actora menciona que no coinciden, es decir, el total de boletas extraídas con el total de ciudadanos que votaron y/o el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna.

Para ello se tienen a la vista las actas de escrutinio y cómputo respectivas, la certificación en su caso de los ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, incluidos los representantes de partidos y, en caso de considerarse necesarias, la constancias individuales de recuento, enviadas por la autoridad responsable, las que tienen pleno valor

probatorio en términos de lo dispuesto en el artículo 14, numeral 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Casillas con rubros coincidentes.

Del citado grupo de ciento diez casillas, se advierte coincidencia entre los referidos rubros de ciudadanos que votaron y boletas sacadas de la urna, en cuarenta y cinco casillas conforme a la siguiente tabla.

No.	Casilla	Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)
1	8-B	348	348
2	16-C1	357	357
3	17-B	427	427
4	19-C1	361	361
5	20-B	283	283
6	20-E1	264	264
7	27-C1	265	265
8	106-B	402	402
9	109-B	374	374
10	111-C3	357	357
11	114-C1	426	426
12	114-C2	437	437
13	118-C1	325	325
14	139-B	336	336
15	139-C2	346	346
16	139-E1	271	271
17	140-C1	410	410
18	142-C1	340	340
19	144-B	513	513
20	144-E1	275	275
21	145-B	381	381
22	563-C2	359	359
23	567-B	428	428
24	569-C1	385	385
25	571-B	460	460
26	571-C1	443	443
27	571-C2	429	429
28	573-C1	432	432
29	574-C2	389	389
30	581-B	251	251
31	585-C3	411	411
32	586-C1	362	362

No.	Casilla	Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)
33	589-B	413	413
34	592-B	295	295
35	594-B	332	332
36	599-C1	399	399
37	606-B	313	313
38	608-C1	418	418
39	616-B	465	465
40	619-C1	435	435
41	629-B	243	243
42	638-C1	417	417
43	689-B	254	254
44	764-C1	355	355
45	818-C1	296	296

Como se ve de la tabla anterior, en las cuarenta y cinco casillas ya identificadas, contrariamente a lo sostenido por la actora, el total de boletas extraídas de la urna coincide plenamente con el total de ciudadanos que votaron, por lo que el agravio es infundado.

De ahí que al no estar demostrado el error aducido por la coalición actora no ha lugar a acoger la causa de nulidad pretendida.

Error no determinante.

En relación con las siguientes cincuenta y seis casillas sí se advierte inconsistencia entre los referidos rubros señalados por la coalición actora, como se ve del siguiente cuadro:

No.	Casilla	Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)
1	5-C1	494	495
2	13-B	322	324
3	19-B	390	395
4	27-B	269	274
5	34-B	454	455

No.	Casilla	Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)
6	97-C4	448	449
7	103-C1	485	475
8	103-C2	481	488
9	103-C3	481	485
10	109-C1	401	403
11	110-B	449	451
12	115-C3	491	493
13	117-B	324	323
14	119-B	363	360
15	120-B	432	433
16	140-B	426	428
17	141-C1	511	510
18	151-B	344	347
19	152-C2	331	335
20	152-E1	346	351
21	563-C1	353	352
22	565-B	366	365
23	565-C6	357	353
24	585-C5	380	387
25	586-C3	354	353
26	587-C1	354	353
27	595-C2	442	443
28	595-C5	451	455
29	599-C3	407	398
30	599-C5	365	350
31	599-C6	365	370
32	600-C1	452	446
33	600-C2	445	449
34	601-C1	301	302
35	602-C1	316	318
36	604-C1	356	357
37	607-C1	391	390
38	608-B	433	432
39	609-B	439	437
40	613-C1	412	411
41	617-E1	417	416
42	622-B	409	410
43	630-E4	119	112
44	634-B	373	372
45	636-C1	341	336
46	638-B	474	473
47	643-B	284	270
48	694-B	261	262
49	694-C1	298	295
50	785-B	488	489
51	797-B	356	357
52	798-B	226	224
53	798-C1	251	250
54	799-B	281	280
55	800-B	238	239
56	802-C1	292	293

Efectivamente, como se ve del anterior cuadro sí hay falta de coincidencia entre el rubro de total de boletas extraídas con el de total de ciudadanos que votaron; pero esta sola circunstancia no conduce a la anulación de la votación recibida en cada casilla, puesto que el error no es determinante, como se advierte en las siguientes tablas.

Es verdad que al analizar los datos asentados en los referidos rubros fundamentales existe una discrepancia entre ellos, pues el rubro relativo a votantes conforme a la lista nominal no coincide con el de boletas sacadas de la urna; sin embargo, la diferencia mayor entre ellos es inferior a la existente entre el primero y segundo lugares, como se aprecia en la tabla siguiente.

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	5-C1	494	495	1	150
2	13-B	322	324	2	8
3	19-B	390	395	5	37
4	27-B	269	274	5	47
5	34-B	454	455	1	6
6	97-C4	448	449	1	52
7	103-C1	485	475	10	55
8	103-C2	481	488	7	28
9	103-C3	481	485	4	36
10	109-C1	401	403	2	42
11	110-B	449	451	2	52
12	115-C3	491	493	2	54
13	117-B	324	323	1	5
14	119-B	363	360	3	244
15	120-B	432	433	1	116
16	140-B	426	428	2	27
17	141-C1	511	510	1	63
18	151-B	344	347	3	13
19	152-C2	331	335	4	38
20	152-E1	346	351	5	15
21	563-C1	353	352	1	51
22	565-B	366	365	1	24
23	565-C6	357	353	4	11
24	585-C5	380	387	7	10
25	586-C3	354	353	1	50
26	587-C1	354	353	1	21
27	595-C2	442	443	1	53
28	595-C5	451	455	4	12
29	599-C3	407	398	9	19
30	599-C5	365	350	15	16
31	599-C6	365	370	5	13

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar
32	600-C1	452	446	6	62
33	600-C2	445	449	4	52
34	601-C1	301	302	1	37
35	602-C1	316	318	2	4
36	604-C1	356	357	1	34
37	607-C1	391	390	1	101
38	608-B	433	432	1	2
39	609-B	439	437	2	7
40	613-C1	412	411	1	141
41	617-E1	417	416	1	28
42	622-B	409	410	1	21
43	630-E4	119	112	7	20
44	634-B	373	372	1	185
45	636-C1	341	336	5	126
46	638-B	474	473	1	218
47	643-B	284	270	14	202
48	694-B	261	262	1	7
49	694-C1	298	295	3	5
50	785-B	488	489	1	2
51	797-B	356	357	1	6
52	798-B	226	224	2	12
53	798-C1	251	250	1	4
54	799-B	281	280	1	27
55	800-B	238	239	1	10
56	802-C1	292	293	1	28

En efecto, como se advierte, en los casos del cuadro anterior, el dato contenido en la séptima columna es mayor que el dato contenido en la inconsistencia, pues el supuesto error es menor que la diferencia entre el primero y segundo lugares, lo que se traduce en la conclusión de que el error en el cómputo de los votos no es determinante para el resultado de la respectiva votación.

De ahí que la pretensión de la coalición actora sea infundada con relación a las cincuenta y seis casillas indicadas.

Errores determinantes subsanables.

En cambio con relación a las siguientes dos casillas, se advierte la existencia de errores determinantes, conforme a los siguientes cuadros:

No.	Casilla	Votantes lista	Votación sacada de la urna
1	33-B	359	659
2	121-C1	307	4

Como se ve en el siguiente cuadro la diferencia de votos en entre el primer y segundo lugar es menor que el dato relacionado con la inconsistencia en cada casilla.

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	33-B	359	659	300	112
2	121-C1	307	4	303	112

Sin embargo, en el caso de las casillas indicadas el dato asentado en el rubro de boletas sacadas de la urna no es creíble y de la revisión de las actas de escrutinio y cómputo, de jornada electoral y de recuento es posible obtener un dato verosímil, que se apega más a los datos de los otros rubros fundamentales, como se demostrará enseguida y para lo cual se inserta también la siguiente tabla.

No.	Casilla	Boletas Recibidas	Boletas Sobrantes	Boletas Utilizadas	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Votación emitida (C)	Diferencia mayor entre columnas (A, B y C)	Diferencia entre primero y segundo lugar	Carácter determinante (diferencia entre 1° y 2° lugar, menos diferencia columnas A, B y C)
1	33-B	669	305	364	359	659	358	308	112	196
2	121-C1	542	234	308	307	4	304	303	112	191

En el caso de la casilla 33-B se advierte que el dato asentado en boletas sacadas de la urna (659) es inverosímil y propiamente constituyó el asentamiento incorrecto de la suma que se hizo entre el rubro “2. Boletas sobrantes de presidente” que fue de (305) con la cantidad que se encuentra en el rubro “3. Personas que votaron” (354), pues

precisamente la adición de esas cantidades da como resultado (659) que es el dato asentado incorrectamente en el rubro indicado.

Por ello, se considera como si estuviera en blanco ante la falta de credibilidad de que el dato asentado en ese rubro es el correcto. Sobre esta base si se toma en cuenta que las boletas recibidas menos las boletas utilizadas, que fueron 364 (trescientas sesenta y cuatro), dan un total de 305 (trescientas cinco) boletas sobrantes, éste es el dato que podría equipararse de alguna manera a boletas depositadas; de manera tal que si el rubro de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal es de 359 (trescientas cincuenta y nueve) y el de la votación emitida es de 358 (trescientas cincuenta y ocho), el error contrastado entre ambos rubros es de 1 (uno), lo que no sería determinante porque la diferencia entre el 1° y 2° lugar es de 112 (ciento doce).

De ahí que sea posible considerar que no ha lugar a acoger la pretensión de nulidad en el caso de la casilla indicada.

Algo similar sucede con la casilla 121-C1 referida en el cuadro precedente. Es decir, el dato asentado en el rubro de boletas sacadas de la urna es inverosímil, porque es imposible que solamente se hubieran extraído de la urna cuatro votos.

Además, deben tomarse en cuenta los otros datos de los rubros fundamentales, puesto que la cantidad asentada en el

rubro sobre ciudadanos que votaron es de 307 (trescientos siete) en tanto que el relativo a la votación emitida es de 304 (trescientos cuatro), cifra que por cierto fue obtenida de la constancia de recuento correspondiente.

Ahora bien, la diferencia entre estas dos últimas cantidades es de 3 (tres) votos, por lo que el error no es determinante para el resultado de la votación recibida en casilla, puesto que la diferencia entre el primero y segundo lugar es mucho mayor, es decir, es de 112 (ciento doce).

De ahí que no pueda acogerse la causa de nulidad pretendida por la parte actora, con relación a la casilla indicada.

Casillas 102-C2, 105-C4 y 599-C4 con diferencia determinante subsanadas.

En la siguiente casilla se advierte la falta de coincidencia entre los rubros relacionados con ciudadanos que votaron y boletas extraídas de la urna, como se ve en el cuadro que se inserta

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	102-C2	374	377	3	2
2	105-C4	430	424	6	4
3	599-C4	379	393	14	10

Como se ve de las anteriores anotaciones que es el reflejo de las actas de escrutinio y cómputo, de jornada electoral y de la constancia individual de recuento, el error advertido entre los

rubros de ciudadanos que votaron y boletas depositadas es de 3 (tres), en el caso de la casilla 102-C2; de 6 (seis) en la casilla 105-C4 y de 14 (catorce) en relación a la casilla 599-C4, cantidades mayores a la diferencia entre el primero y segundo lugar que es de 2 (dos), 4 (cuatro) y 10 (diez), respectivamente.

No obstante lo anterior se considera que no es admisible acoger la causa de nulidad en estudio, porque ese error determinante, es explicable y admite ser subsanado como se ve en la siguiente tabla.

No.	Casilla	Boletas Recibidas	Boletas Sobrantes	Boletas Utilizadas	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Votación emitida (C)	Diferencia entre columnas (B y C)	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	102-C2	529	151	378	374	378	377	1	2

En efecto, en relación con la casilla 102-C2, como se advierte del acta de escrutinio y cómputo, el dato relativo al rubro de “boletas sacadas de la urna” es de 378 (trescientos setenta y ocho) en tanto que la cifra de votación emitida corresponde a 377 (trescientos setenta y siete) dato que incluso es corroborado en el acta individual de recuento.

La diferencia entre ambas cantidades es de 1 (uno) por lo que el error advertido no es determinante para el resultado de la votación recibida en la casilla, porque la diferencia entre el primero y segundo lugar es mayor, es decir de 2 (dos).

Además, no pasa inadvertido que el dato sobre boletas utilizadas (378) que se obtiene de restar a las boletas recibidas (529) las boletas sobrantes (151) es más acorde con la votación emitida que fue corroborada en la constancia individual de recuento (377), lo que conduce a estimar que fue incorrecto el dato asentado en el rubro de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal (374).

De ahí que no pueda acogerse la causa de nulidad pretendida, con relación a la casilla 102-C2.

No.	Casilla	Boletas Recibidas	Boletas Sobrantes	Boletas Utilizadas	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Votación emitida (C)	Diferencia entre columnas (B y C)	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	105-C4	696	270	426	430	424	425	1	4

En relación con la casilla 105-C4, como se advierte del acta de escrutinio y cómputo, el dato relativo al rubro de “boletas sacadas de la urna” es de 424 (cuatrocientos veinticuatro) en tanto que la cifra de votación emitida corresponde a 425 (cuatrocientos veinticinco) dato que incluso es corroborado en el acta individual de recuento.

La diferencia entre ambas cantidades es de 1 (uno) por lo que el error advertido no es determinante para el resultado de la votación recibida en la casilla, porque la diferencia entre el primero y segundo lugar es mayor, es decir de 4 (cuatro).

Además, no pasa inadvertido que el dato sobre boletas utilizadas (426) que se obtiene de restar a las boletas

recibidas (696) las boletas sobrantes (270) es más acorde con la votación emitida que fue corroborada en la constancia individual de recuento (425), lo que conduce a estimar que fue incorrecto el dato asentado en el rubro de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal (430).

De ahí que no pueda acogerse la causa de nulidad pretendida, con relación a la casilla 105-C4.

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Votación emitida (C)	Diferencia entre columnas (B y C)	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	599-C4	379	398	393	5	10

Por otra parte y en relación con la casilla 599-C4, como se advierte del acta de escrutinio y cómputo, el dato relativo al rubro de “boletas sacadas de la urna” es de 398 (trescientos noventa y ocho) en tanto que la cifra de votación emitida corresponde a 393 (trescientos noventa y tres) dato que incluso es corroborado en el acta individual de recuento.

La diferencia entre ambas cantidades es de 5 (cinco) por lo que el error advertido no es determinante para el resultado de la votación recibida en la casilla, porque la diferencia entre el primero y segundo lugar es mayor, es decir de 10 (diez).

De ahí que no pueda acogerse la causa de nulidad pretendida, con relación a la casilla 599-C4.

Casillas con espacios en blanco

La parte actora sostiene que existen inconsistencias entre los datos asentados en los rubros de “ciudadanos que votaron” y “boletas sacadas de la urna”.

Con relación a las siguientes casillas se advierte que en las actas de escrutinio y cómputo correspondientes hay rubros en blanco.

No.	Casilla	Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)
1	111-B	584	
2	608-C2	442	
3	620-C1	326	
4	642-C2	479	

En efecto, del análisis de las diversas actas de escrutinio y cómputo de casilla y las levantadas con motivo de un nuevo escrutinio y cómputo, se advierte que en cuatro casillas de las instaladas en el 02 distrito electoral federal en el estado de Querétaro para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, existen espacios en blanco en el rubro boletas sacadas de la urna.

Al respecto, conviene tener presente que en relación con los datos relativos a las boletas depositadas o sacadas de la urna, no hay elementos que obren en autos suficientes para poder obtenerlos, además, es un dato que se produce en el momento de extraer las boletas depositadas en las urnas, el cual es un acto que se consume durante el escrutinio y cómputo de los votos ante la mesa directiva de casilla.

Por ello, para el análisis de la causa de nulidad invocada en tales casillas, bastará la comparación de los otros dos rubros, pues si bien, en el caso de estas últimas, pudiere considerarse que hay una irregularidad en las actas por la omisión de anotar el dato mencionado, ello no implica la ausencia de boletas depositadas en la urna o de un número cierto.

En ese sentido, para analizar la causa de nulidad en esas casillas, deben compararse con los datos existentes y, en su caso, con los auxiliares de boletas recibidas y sobrantes e inutilizadas.

Por tanto, si coinciden los rubros ciudadanos que votaron y la votación emitida, deberá considerarse que no hay error en el cómputo de los votos y, en consecuencia, no se actualiza la causa de nulidad invocada.

Apoya lo anterior la jurisprudencia 08/97, publicada con el rubro **ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN².**

² Vid. *Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, tomo jurisprudencia, volumen 1, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012, pp. 309 a 312.

En caso de encontrarse diferencias entre los dos rubros fundamentales existentes, éstos deben compararse con la diferencia entre el primero y segundo lugares en la casilla, a fin de establecer el carácter determinante.

Cuando el error que resulte de la comparación entre los rubros fundamentales sea mayor que la diferencia entre los primero y segundo lugares, es decir, que sea determinante, pero si se encuentra una razón que justifique la discrepancia en el cómputo de los votos, al acudir a los datos auxiliares, y sea claro que en realidad no ocurrieron anomalías graves en el escrutinio y cómputo representado en el acta, sino que se trata, por ejemplo de un simple error en el llenado del acta, se deberá preservar la votación.

Sobre la base de los anteriores conceptos serán analizadas las casillas 111-B, 608-C2, 620-C1 y 642-C2, en virtud de que existe una inconsistencia en el referido rubro al estar en blanco el relativo a boletas extraídas de la urna.

Además, se advierte que en las casillas indicadas, los otros rubros fundamentales no son coincidentes, conforme a la siguiente tabla:

No.	Casilla	Votantes lista	Votación Emitida	Votación sacada de la urna
1	111-B	584	375	
2	608-C2	442	445	
3	620-C1	326	327	
4	642-C2	479	481	

Como se ve si bien hay un rubro en blanco en las actas respectivas; esta circunstancia no es suficiente para acoger la

causa de nulidad, debido a que el dato faltante puede aclararse.

Esto, a partir del dato fundamental consistente en la votación total emitida, el cual, se obtiene de la nueva diligencia de recuento en sede distrital.

Con relación a las casillas con rubro en blanco se advierte lo siguiente:

No.	Casilla	Boletas Recibidas	Boletas Sobrantes	Boletas Utilizadas	Votantes lista	Votación Emitida	Votación sacada de la urna
1	111-B	584	194	390	584	375	
2	608-C2	707	263	444	442	445	
3	620-C1	597	268	329	326	327	
4	642-C2	764	284	480	479	481	

Es verdad que existen datos inconsistentes en tres de las casillas en comento, pero no obstante que ello es así, no ha lugar a acoger la causa de nulidad de la votación recibida en la casilla solicitada por la coalición actora.

Esto porque aunque existe error, éste no es determinante para la votación recibida en las tres casillas.

El análisis de los rubros de la referida acta de escrutinio y cómputo así como la constancia individual de recuento, arroja los siguientes datos.

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Votación emitida (C)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	608-C2	442	0	445	3	60

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Votación emitida (C)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar
2	620-C1	326	0	327	1	24
3	642-C2	479	0	481	2	220

Del cuadro anterior se advierte que aunque dos de los rubros fundamentales no coinciden, esto es, ciudadanos que votaron y la votación emitida, no se actualiza la causa de nulidad invocada, porque la diferencia que se encuentra entre dichos rubros es menor que la distancia entre el primero y segundo lugares, por lo que el error subsistente no es determinante.

En ese sentido, con base en lo antes expuesto, esta Sala Superior arriba a la conclusión de que, contrariamente a lo expuesto por la actora, en la casillas de mérito no se actualiza la causa de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La siguiente casilla merece atención por separado, porque el error advertido entre los dos rubros fundamentales de ciudadanos que votaron y votación emitida es mayor que la diferencia obtenida entre el primero y segundo lugar; sin embargo, el dato sobre ciudadanos que votaron puede corregirse como se verá más adelante.

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Votación emitida (C)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	111-B	584	0	375	209	11

En efecto, no obstante que aparentemente es determinante el error, lo cierto es que del análisis del acta de escrutinio y cómputo del que se obtuvo el dato relativo a ciudadanos que

votaron se advierte que la cifra fue obtenida de una suma incorrecta.

En el rubro denominado “3. Personas que votaron” se encuentra anotada la cifra de 374 (trescientas setenta y cuatro) en tanto que en el rubro de “4. Representantes de partidos políticos que votaron en la casilla” está anotado el dígito 0 (cero). En el rubro “5. Sume las cantidades de los apartados 3 y 4” se advierte la cantidad de 584 (quinientas ochenta y cuatro).

Como se ve, este último dato fue asentado erróneamente, pues fue el resultado fue obtenido de una operación aritmética incorrecta, puesto que es evidente que la suma (374 + 0) no da 584, sino 374, que en todo caso es el dato corregido que debe tenerse como correcto en el rubro de ciudadanos que votaron, de manera que la votación de la casilla quedaría así.

No.	Casilla	Ciudadanos que votaron (A)	Boletas depositadas (B)	Votación emitida (C)	Diferencia mayor entre columnas (A y B)	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	111-B	374	0	375	1	11

Del cuadro anterior con los datos corregidos se advierte que aunque dos de los rubros fundamentales no coinciden, esto es, ciudadanos que votaron y la votación emitida, no se actualiza la causa de nulidad invocada, porque la diferencia que se encuentra entre dichos rubros es menor que la distancia entre el primero y segundo lugares, por lo que el error subsistente no es determinante.

En ese sentido, con base en lo antes expuesto, esta Sala Superior arriba a la conclusión de que, contrariamente a lo expuesto por la actora, en la casilla de mérito no se actualiza la causa de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 56, apartado 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se confirman los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral 02 del estado de Querétaro, con cabecera en San Juan del Río, en términos del considerando último de esta sentencia.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora y a la tercera interesada en los respectivos domicilios señalados en autos; **por correo electrónico** a la autoridad responsable;

oficio al Consejo General del Instituto Federal Electoral, acompañando copia certificada de la sentencia, y **por estrados** a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 60, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Hecho lo anterior, devuélvase los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos, los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO